CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN.

En cumplimiento del Decreto Municipal 343 del 19 de Diciembre de 2008, Capítulo V Artículo 17

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN: GIRON CRECE 2020-2023			
Nombre del Proyecto	**SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER**		
Número BPPIM	2021683070085		
Línea Estratégica	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD		
Programa	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		
Producto	**Producto**	**Indicador**	**Valor**
	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	Recursos entregados en subsidios al consumo **Indicador Homologado:** Usuarios beneficiados con subsidios al consumo	$ 3.675.698.751,85
Valor Inicial	**DOS MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.905.329.707,85)**		
Valor Contratado	**CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 425.775.746,00)**		
ADICIONAL	**SETECIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($770.369.044,00)**		
Valor Total del Proyecto	**TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.675.698.751,85)**		
CONCEPTO (Opcional)	**N.A**		
FUENTE DE FINANCIACION	**Año**	**2022**	
	Rubro	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
	Fuente de Financiación	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	
	Valor	$ 1.877.540.107,83	
	Año	**2023**	
	Rubro	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
	Fuente de Financiación	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	
	Valor	$ 1 798 158 644,02	

CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

	AÑO	VALOR	ADICIONAL
Valor por Vigencia	**2022**	**$ 1.417.234.003,83**	**$ 460.306.104,00**
	2023	**$ 1.488.095.704,02**	**$ 310.062.940,00**
Solicitud Realizada por:	**NELLY ÁLVAREZ GARNICA**		
Oficina Gestora	**Secretaria de Hacienda**		
NOTA:			
La presente se expide para adelantar los trámites pertinentes y aspectos contractuales; tendrá una vigencia presupuestal de 2022			

Dado en el municipio de Girón, a los seis (06) días del mes de mayo de 2022; a solicitud de la Secretaria de Hacienda

NELLY ÁLVAREZ GARNICA
Secretaria de Hacienda

Revisó: Ing. Luz Dary Vega Rueda
Directora Administrativo/a de Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos

Proyectó: Freddy Alberto Porras Mejía
Profesional Universitario

Carolina Arza
16-05-2022

GIRÓN Municipio Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	RF –F.01 \| Pag 1 de 1
		Versión	00
		Fecha de Aprobación:	30 – 09 - 2019
		SECRETARIA DE RECURSOS FISICOS E INVENTARIO	
		Proceso: GESTION DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIO	

SOLICITUD DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Girón, **29** de **JUNIO** del 2022

Doctor(a)
YENNY MARCELA CACERES ARISMENDY
Secretaria de Recursos Físicos e Inventarios
Alcaldía de Girón
E.S.D

De manera atenta, me permito solicitar certificación de registro en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia **2022**, de la siguiente necesidad del servicio a contratar:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2022	
Nombre del bien/servicio a contratar	"CONVENIO CON LA EMPRESA **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE **ALCANTARILLADO**, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA **FISCAL 2022**, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"
Código(s) UNSPSC	93151611
Descripción consignada en el PAA	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE **ALCANTARILLADO** A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO VIGENCIA **FISCAL 2022. 02**
Modalidad de selección consignada en el PAA	Contratación Directa
Duración estimada del contrato en el PAA	SEIS (06) MESES
Fecha estimada de Inicio en el PAA	JUNIO DE 2022
Duración del Contrato	CINCO (05) MESES
Responsable en el PAA	SECRETARIA DE HACIEDA
Valor Estimado del bien/servicio registrado en el PAA:	$ 327.679.318
Valor del bien/servicio a contratar por Oficina Gestora:	$ 165.009.824
Fuente(s) de Financiación:	SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Requiere Vigencia Futura: SI___ NO_X_	

Cordialmente,

NELLY ALVAREZ GARNICA
Secretaria de Hacienda

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	RF –F.02 \| Pag 1 de 1
		Versión	00
		Fecha de Aprobación:	30 – 09 – 2019
		SECRETARIA DE RECURSOS FISICOS E INVENTARIOS	
		Proceso: GESTION DE RECURSOS FISICOS E INVENTARIOS	
CERTIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			

LA SECRETARÍA DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS
En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Art. Artículo 2.2.1.1.1.4.1. y la Resolución No. 001065 del 03 de abril de 2019

CERTIFICA

Que con base en los datos suministrados por las diferentes Secretarías y Oficinas Gestoras (responsables de la información), se elaboró el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) **vigencia 2022**, en el cual se encuentra la siguiente Información:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2022	
Nombre del bien/servicio a contratar	"CONVENIO CON LA EMPRESA **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE **ALCANTARILLADO**, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA **FISCAL 2022**, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"
Código(s) UNSPSC	93151611
Descripción consignada en el PAA	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE **ALCANTARILLADO** A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO VIGENCIA **FISCAL 2022. 02**
Modalidad de selección consignada en el PAA	Contratación Directa
Duración estimada del contrato en el PAA	SEIS (06) MESES
Fecha estimada de Inicio en el PAA	JUNIO DE 2022
Duración del Contrato	CINCO (05) MESES
Responsable en el PAA	SECRETARIA DE HACIENDA
Valor Estimado del bien/servicio registrado en el PAA:	$ 327.679.318
Valor del bien/servicio a contratar por Oficina Gestora:	$ 165.009.824
Fuente(s) de Financiación:	SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Vigencias Futuras:	**N/A**
Estado de la Solicitud de Vigencia Futura:	N/A
Solicitud realizada por:	SECRETARIA DE HACIENDA
PAA vigente a la fecha:	JUNIO DE 2022

Dado en Girón, a los **veintinueve (29)** día del mes de **junio** del 2022

YENNY MARCELA CACERES ARISMENDY
Secretaria de Recursos Físicos e Inventarios

GIRÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PT –F.01	Päg. 1 de 1
		Versión:	1	
		Fecha de	29 - 04 - 2020	
		DIRECCION DE PRESUPUESTO		
		Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA: Girón, 29 de junio del 2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE HACIENDA	**NOMBRE DEL SOLICITANTE:**	NELLY ALVAREZ GARNICA
POR CONCEPTO DE (OBJETO):	"CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"		
POR VALOR DE:	$ 327.679.318,00 (TRESCIENTOS VEINTI SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE).		
PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		
INDICADOR	RECURSOS ENTREGADOS EN SUBSIDIOS AL CONSUMO		

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPICION RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.3.01.02.004.02	ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO	SGP -AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (CSF)	327.679.318,00

NELLY ALVAREZ GARNICA
Secretaria de Hacienda

GIRÓN Monumento Nacional	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. 22-01881

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Junio 30 de 2022

Por concepto de : CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICIALIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.3.3.01.02.004.02	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - Subsidios de alcantarillado	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (CSF)	327,679,318.00
			327,679,318.00

Por un valor de ($327,679,318.00) TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE.

Metas Asociadas :

Código Meta	Descripción Rubro	Fuente	Valor
201160	Recursos entregados en subsidios al consumo	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	327,679,318.00
			327,679,318.00

Expedido el día Junio 30 de 2022

Solicitado Por:SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: CAMPO MEDINA RUBIELA

DIRECTORA DE PRESUPUESTO

INFORME SECRETARIAL

El Acuerdo **N° 029 del 25 de diciembre de 2021**, fue presentado a este despacho a las 08:16 am, del día 27 de diciembre de 2021, por el Honorable Concejo Municipal de Girón (Santander).

Pasa al Despacho del señor alcalde, el día 27 de diciembre de 2021.

JULIO CESAR SERRANO CARREÑO
Secretario Jurídico y de Defensa Judicial

ACUERDO N° 029 de 2021
(25 de diciembre de 2021)

Por considerar sin objeciones de conveniencia o de Ley, el **N. 029 DEL 25 DE DICIEMBRE DEL 2021** ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y 2022"*** se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador de Santander, para su revisión jurídica de conformidad con el artículo 82 de la ley 136 de 1994. Deléguese a la secretaria Jurídica para garantizar la realización de los tramites de publicación y envió a la Gobernación de este Acuerdo Municipal.

Dado en Girón, a los 27 días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROMAN OCHOA
Alcalde de Girón

ACUERDO No. 29 DE 2021
(25 DE DICIEMBRE)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER -PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 y 2022"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales previstas en los artículos 313, 338, 365, 366, 367 y 368 de la Constitución Política, el Articulo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Artículos 2 numeral 2.2, 5, 99 y 100 de la Ley 142 de 1994, *Ley 1176 de 2007*, Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, Artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto Nacional 580 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política, artículo 338, dispone que, en tiempo de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen tarifas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperar de costos por servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen.
2. Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."*

3. Que según el artículo 366 de la Constitución Política de 1991, es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfecha en saneamiento básico y agua potable.

4. En el artículo 368 ibidem, determina que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

5. En el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece que competencias de los municipios se ejercerá en términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los Concejos Municipales, entre otras la de disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60 de 1993, sustituida por la Ley 715 del 2001 y la Ley 142 de 1994.

6. Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 89 establece que *"...Los Concejos Municipales están en la obligación de crear los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingreso..."* Atendiendo la anterior disposición, el mencionado Fondo se crea mediante Acuerdo municipal 079 de 1999, el cual posteriormente seria derogado por el Acuerdo Municipal 030 del 30 de diciembre de 2005.

7. El Artículo 99 de la ley 142 de 1994, establece que los municipios podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, estableciendo las reglas bajo los cuales deben ser otorgados.
8. La misma ley en su artículo 100, determina que en los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasificarán en el gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política.
9. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expide el Decreto Nacional número 1077 de 2015, en cual se encarga de compilar los decretos reglamentarios de la Ley 142 de 1994, estableciendo los requisitos, ámbitos de aplicación del subsidio, naturaleza de los Fondos y otras disposiciones referentes a los fondos de solidaridad y redistribución del ingreso del orden Departamental y Municipal para los servicios de Acueducto Alcantarillado y Aseo.

10. Que el artículo 7 del Decreto 596 de 2016, establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 125 de la ley 1450 de 2011.

11. Que las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo presentaron al Alcalde del Municipio de Girón dentro del plazo legal establecido en el Decreto 596 de 2016, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario.

12. Que el Decreto 1077 de 2015, es su artículo 2.3.4.1.1.1. define como usuarios de menores ingresos a aquellas personas naturales o jurídicas que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2; A su vez, el mismo ordenamiento normativo en su artículo 2.3.4.1.1.2. refiere que se entiende por beneficiarios del subsidio, a los usuarios de menores ingresos, y en las condiciones que de fina la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico a los del estrato 3, guardando concordancia con el artículo 99.7 de la ley 142 de 1994.

13. Por su parte, la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, en su artículo 125 estableció que para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3; y determinó que los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

14. Que el Municipio de Girón no es ajeno al fenómeno que se presenta en las grandes ciudades del país, referentes a los asentamientos subnormales que se encuentran consolidados y en proceso de legalización, haciéndose necesario establecer condiciones excepcionales de prestación del servicio en zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, considerados cada uno como esquemas diferenciales de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1272 de 2017

15. Que en materia de servicios públicos domiciliarios, el principio constitucional de solidaridad encuentra desarrollo en el artículo 367 de la Constitución Política, el cual señala que en el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios, se tendrán en cuenta los criterios de solidaridad y redistribución del ingreso; uno de los aspectos principales derivados de este principio tiene relación con la finalidad del Estado de lograr un equilibrio entre las personas de diferentes niveles de ingreso económico, a fin que los más desfavorecidos cuenten con el apoyo de los estratos más altos.

16. Que el legislador no se ocupó de contemplar como beneficiario del subsidio de los servicios públicos domiciliaros a los usuarios que por sus condiciones, características y ubicación se abastecen del líquido a través de las **"Pilas Públicas"** denominados por la norma como **"Esquemas diferenciales"**; no obstante, la Corte Constitucional ha reiterado en su jurisprudencia expresando que "El Estado ha de propender por un crecimiento urbano sostenible y planificado, pero ello no debe hacerse a expensas de excluir del acceso de agua y otros servicios públicos, máxime si los afectados individuos bajo una situación de especial vulnerabilidad." Sentencia C-1169/08.
17. Que el Ministerio de Vivienda ciudad y Territorio, mediante el Decreto 1272 del veintiocho julio del año 2017, se ocupa de adicionar un capítulo al Decreto 1077 de 2015, en lo referente al manejo que se debe dar a los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley, indicando que, conforme a la normatividad vigente en materia de subsidios, los usuarios residenciales ubicados en un esquema diferencial podrán recibir subsidios de parte de la entidad territorial, para tal efecto, la facturación y el otorgamiento de los subsidios por parte de la entidad territorial los inmuebles residenciales se consideraran de estrato 1, mientras la entidad territorial de acuerdo a sus competencias legales le asigne de manera provisional o definitiva el estrato correspondiente para el otorgamiento del subsidio.

18. Que el decreto 2.3.7.2.1.3. determina que un esquema diferencial de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, es un conjunto de condiciones técnicas, operativas, jurídicas, sociales y de gestión para permitir el acceso al agua apta para el consumo humano y

al saneamiento básico en un área o zona determinada del suelo urbano, atendiendo a sus condiciones particulares.

Así mismo se ocupa de regular tres esquemas diferenciales a saber, Áreas de Difícil Gestión, Zonas de Difícil Acceso y Áreas de Prestación con Condiciones particulares, reguladas en los artículos 2.3.2.2.1.1 y ss, 2.3.7.2.2.2.1 y ss, 2.3.7.2.2.3.1 y ss, respectivamente.

19. Que como se mencionó en el artículo 2.3.7.2.2.1.1 del Decreto 1272, se define las área de difícil gestión, como aquellas dentro del suelo urbano de un municipio o distrito que reciben un tratamiento de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial; o hayan sido objeto o sean susceptibles de legalización urbanística; en donde no se pueden alcanzar los estándares de eficiencia, cobertura o calidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, en los plazos y condiciones establecidas en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

20. Que, en la Jurisdicción del municipio de Girón, se han identificado tres áreas en las cuales la prestación del servicio público de alcantarillado no alcanza los estándares de eficiencia, cobertura o calidad normativos, situación que conmina a la entidad territorial a dar el tratamiento de áreas de difícil gestión para la prestación de este servicio a los sectores de Ciudadela Nuevo Girón, Villa del Sol y al Centro Poblado Acapulco.

21. En la actualidad en dichas áreas se cuenta con una infraestructura de redes de servicio público (Red de Alcantarillado sanitario y Fluvial) las cuales conducen sus aguas a las Plantas de Tratamiento de Agua Residual ubicadas en cada una de las zonas determinadas como de difícil gestión (Ciudadela Nuevo Girón, Villa del Sol, Centro Poblado Acapulco), los cuales no garantizan la prestación del servicio con los estandandares de calidad previstos en la Ley 142 de 1994 ni en lo estipulado en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; motivos estos que permite identificar los mencionados sectores como de difícil gestión en cumplimiento a las condiciones señaladas en el artículo 2.3.7.2.2.1.1. del Decreto 1272 del 2017, siendo éstas unas áreas de difícil gestión, situación que también ha sido advertida en los informes técnicos realizados por la Empresa de Servicios Públicos Girón S.A.S. E.S.P

22. De otro lado y en lo referente al manejo de los subsidios que se deben dar a los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, el Ministerio de Vivienda ciudad y Territorio, mediante el Decreto 1272 de 2017, ya mencionado, se ocupó de adicionar un capítulo al Decreto 1077 de 2015, indicando que, los usuarios residenciales ubicados en un esquema diferencial podrán recibir subsidios de parte de la entidad territorial

23. Así mismo, el artículo 2.3.7.2.2.1.9. del Decreto 1272 de 2017, dispone que los Los municipios, distritos y departamentos, acorde con su obligación constitucional y legal, prioricen el apoyo técnico y financiero para la estructuración e implementación de las acciones derivadas de los planes de gestión en áreas de difícil gestión y apoyarán técnica y financieramente los proyectos para mejorar la prestación de dichos servicios públicos.

24. De acuerdo con lo previsto en la Legislación vigente, y en especial lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los factores o porcentajes de subsidios o contribuciones y aportes solidarios en el Municipio de Girón, podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios previa aprobación del Concejo Municipal.

25. Que mediante Acta No 024 del 09 de diciembre de 2021, quedó aprobada ante el COMFIS MUNICIPAL, el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, emitió concepto favorable por unanimidad para la presentación ante el Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para establecer los factores porcentuales de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio- Santander, para la vigencia fiscal, 2021 y 2022.

Que el Honorable Concejo Municipal por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los Factores de **Aporte Solidarios** o Sobre Precio a facturar por las empresas prestadoras de los servicios públicos de **Acueducto, Alcantarillado y Aseo**, para la vigencia fiscal 2021 y 2022, a los usuarios relacionados a continuación:

VIGENCIA FISCAL	ESTRATO Y USOS	PORCENTAJE DEL APORTE SOLIDARIO O SOBRE PRECIO
2021	RESIDENCIALES- ESTRATO 6	60%
	RESIDENCIALES- ESTRATO 5	50%
	COMERCIALES	50%
	INDUSTRIALES	30%
2022	RESIDENCIALES- ESTRATO 6	60%
	RESIDENCIALES- ESTRATO 5	50%
	COMERCIALES	50%
	INDUSTRIALES	30%

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los Factores de **Subsidio** por estrato a aplicar por las Empresas prestadoras del Servicio Público de **Acueducto** en el Municipio de Girón, por la vigencia fiscal 2021 y 2022 así:

VIGENCIA FISCAL	ESTRATO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO
2021	Uso Provisional-Estrato 1	50%
	Estrato 1-Cargo fijo y consumo básico	25%
	Estrato 2-Cargo fijo y consumo básico	20%
	Estrato 3-Cargo fijo y consumo básico	5%
2022	Uso Provisional-Estrato 1	50%
	Estrato 1-Cargo fijo y consumo básico	25%
	Estrato 2-Cargo fijo y consumo básico	20%
	Estrato 3-Cargo fijo y consumo básico	5%

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los Factores de **Subsidio** por estrato a aplicar por las Empresa prestadora del Servicio Público de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón, por la vigencia fiscal 2021 y 2022, así:

VIGENCIA FISCAL	ESTRATO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
2021	Uso Provisional zona de difícil gestión Estrato 1-Ciudadela Nuevo Girón, Villa del Sol y Centro Poblado Acapulco	60%
	Estrato 1-Cargo fijo y consumo básico	30%
	Estrato 2-Cargo fijo y consumo básico	25%
	Estrato 3-Cargo fijo y consumo básico	5%
2022	Uso Provisional zona de difícil gestión Estrato 1-Ciudadela Nuevo Girón, Villa del Sol y Centro Poblado Acapulco	50%
	Estrato 1-Cargo fijo y consumo básico	30%
	Estrato 2-Cargo fijo y consumo básico	25%
	Estrato 3-Cargo fijo y consumo básico	5%

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los Factores de **Subsidio** por estrato a aplicar por las Empresas prestadoras de Servicios Públicos de **Aseo** en el Municipio de Girón, por la por la vigencia fiscal 2021 y 2022, así:

VIGENCIA FISCAL	ESTRATO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO PARA EL SERVICIO DE ASEO
2021	Estrato 1-Cargo fijo y consumo básico	5%
	Estrato 2-Cargo fijo y consumo básico	5%
	Estrato 3-Cargo fijo y consumo básico	5%
2022	Estrato 1-Cargo fijo y consumo básico	5%
	Estrato 2-Cargo fijo y consumo básico	5%
	Estrato 3-Cargo fijo y consumo básico	5%

ARTICULO QUINTO: Facultades: El Alcalde del Municipio de Girón, si las circunstancias lo exigen, podrá modificar las partidas asignadas en el presupuesto General del Municipio de Girón para las vigencias fiscales 2021 y 2022, en los rubrns presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando ello no implique cambios en los factores de subsidios y contribuciones establecidas en el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: Vigencias y derogatorias: El presente Acuerdo rige para las vigencias fiscales 2021 y 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo Municipal 105 de 019 y Decreto Municipal 086 de 2020.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Girón, a los Veinticinco (25) días de Diciembre de 2021.

JOSE MIGUEL OSMA CASTILLO
Presidente del Honorable Concejo

FABIAN MAURICIO SÁNCHEZ VARGAS
Secretario General del H. Concejo

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo Municipal Nº 029 del Veinticinco (25) de Diciembre de 2021, fue discutido y aprobado en estudio de la Comisión Primera Permanente de presupuesto y Hacienda Pública el día 19 de diciembre de 2021, quedando aprobado en primer debate para ser sometido a consideración de la plenaria en segundo debate.

Una vez aprobado en primer debate por la Comisión Primera Permanente de presupuesto y Hacienda Pública, el día Veinticinco (25) de Diciembre de 2021 se llevó a cabo en plenaria la discusión y segundo debate, siendo este aprobado, dando cumplimiento a los artículos 73 y 76 de la Ley 136 de 1994.

JOSE MIGUEL OSMA CASTILLO
Presidente del Honorable Concejo

FABIAN MAURICIO SÁNCHEZ VARGAS
Secretario General del H. Concejo

Girón, 21 de julio de 2022,

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **"CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"**, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Girón es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la Administración local y representante legal de los municipios al alcalde, estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Nacional "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

En el mismo sentido el artículo 365° superior reza "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*"

Que el artículo 366° de la Constitución Nacional de 1991 establece: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*".

Por otro lado, la disposición del inciso 1° del artículo 367° constitucional expresa: "*la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*"

Que de acuerdo con el texto constitucional señalado en el artículo 368°, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

De la misma manera el artículo 89° de la ley 142 de 1994 contempla: "*Los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en*

el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso."

Que el artículo 7 de la Ley 632 de 2000, modifico el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994, en cuanto a garantizar el cumplimiento del aporte por parte de los entes territoriales para el pago de los subsidios a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios refiriendo lo siguiente: "Artículo 89.8. En el evento de que los 'Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos' no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional".

De otro lado el artículo 99° numeral 8 de la ley 142 de 1994 expresa lo siguiente: "*Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio."*

Que el artículo 99° numeral 9 de la ley citada en el párrafo anterior estipula: "*Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica.*

A su vez, el proceso de la descentralización de las entidades territoriales, el estado colombiano ha dotado a cada una de ellas de competencias y recursos para atender las necesidades sociales, administrativas necesarias para el desarrollo de la gestión administrativa y alcanzar los resultados visibles y evaluables en cada uno de los proyectos y programas a ejecutar en beneficio de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo económico del sector. Sobre el particular el artículo 5° de la ley 142 de 1994 dispone que: *"Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los Concejos municipales de cada municipio, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 2 numerales 5 y 3 de la ley 60 de 1993,y disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio"*

Qué el inciso 2° del artículo 2.3.4.1.2.10. Del Decreto Nacional 1077 de 2015 reza: "*La entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de que trata el inciso anterior se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno."*

Del mismo modo el artículo 2.3.4.1.2.11. Del Decreto Nacional 1077 de 2015 consagra lo siguiente: *"Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994). Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora."*

Que el Plan de Desarrollo "Girón crece 2020 -2023", se formuló en concordancia con las disposiciones contenidas en las siguientes leyes Ley 612 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, Ley 1176 de 2007, Ley 1454 de 2011, Ley 1523 de 2012, los documentos CONPES sociales y económicos, y los decretos 111 de 1996 y 1188 de 2003.

Para todo lo expuesto, fue confeccionado el PROYECTO: **SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"**, LÍNEA ESTRATÉGICA: **INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**, PROGRAMA: **ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**. PRODUCTO: **SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS,** INDICADOR: **RECURSOS ENTREGADOS EN SUBSIDIOS AL CONSUMO**, Proyecto que cuenta con viabilidad y aprobación dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal con BPPIM N° **2021683070085** según Certificado de fecha **(06) de (MAYO) de (2022)**, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girón.

Que, atendiendo a la explicita competencia normativa contenida en el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 y el pronunciamiento del Consejo de Estado, la facultad del Alcalde Municipal para adopta el Plan de Desarrollo mediante decreto deriva de que el concejo no lo apruebe, o lo niegue o guarde silencio en relación con el mismo, dentro del mes establecido en el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 para que lo apruebe.

Que el Gobierno Municipal recibió las recomendaciones propuestas por el Concejo Territorial de Planeación, las cuales se consideraron en la formulación del Plan de Desarrollo "Girón crece 2020-2023", así los aportes del proceso de socialización con las comunidades en los barrios y sectores, al igual que con los actores sociales, civiles e institucionales del Municipio.

Que dentro de las disposiciones contenidas en el artículo **TERCERO (03) del Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021**, se establecieron los *factores de subsidios por estrato a aplicar por las Empresa prestadora de Servicios Público de* ***Alcantarillado*** *en el Municipio de Girón, por la vigencia fiscal* ***2022****, así:*

AÑO	ESTRATO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
2022	Uso provisional zona de difícil gestión estrato 1 – Ciudadela Nuevo Girón, Villa del Sol y Centro Poblado Acapulco	50%
2022	Estrato 1. Cargo fijo y consumo básico	30%
2022	Estrato 2. Cargo fijo y consumo básico	25%
2022	Estrato 3. Cargo fijo y consumo básico	5%

La empresa "**DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**", tiene como domicilio principal de su actividad la dirección, CARRERA 22 C 16 02 en la ciudad de GIRON, SANTANDER. El teléfono de Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios Girón S A S E S P es el 3166080416.

Esta empresa fue constituida como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y se dedica a Construcción de proyectos de servicio público. *Se encuentra Registrado en el Registro Único de Prestadores de Servicios, con N° de certificación 20221243696398321 de fecha 17 de marzo del 2022.*

Con fundamento en lo expuesto se justifica la necesidad de suscribir un convenio con el fin de efectuar la transferencia de los recursos destinados a otorgar los subsidios del Servicio Público de

Alcantarillado bajo las disposiciones consagradas en el **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021**, para materializar el pago de los aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dicho convenio se suscribirá bajo las disposiciones consagradas en el artículo 99° numeral 8 de la ley 142 de 1994 en lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, para tal efecto el presente convenio se suscribirá entre el Municipio de Girón y las Empresas Prestadoras del Servicio Público de **Alcantarillado "DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.",** dentro de la Jurisdicción bajo las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto **"CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"**

2.1 ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con el Municipio de Girón:

1. *Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de **Alcantarillado**, a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón, conforme a los factores establecidos en el* **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021**.
2. *Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón.*
3. *Realizar el recaudo por concepto de contribuciones de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 5 y 6, usuarios de los usos comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el* **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021**, *e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos o a la Bolsa Común de Recursos según sea el caso.*
4. *En caso de existir Déficit producto del otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio público de **Alcantarillado** de los estratos 1,2 y 3, presentar las respectivas cuentas de cobro el siguiente mes después de su causación, donde se evidencie el valor deficitario, así como los soportes que se mencionan en el numeral octavo del alcance del objeto.*
5. *Llevar adecuadamente los libros de contabilidad en los términos que establece la Ley, respecto a las sumas recaudadas y las sumas recibidas por transferencia del fondo y su correcta aplicación.*
6. *Establecer los valores resultantes del balance de subsidios y contribuciones, así como los aportes solidarios de conformidad con el* **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021,** *fijados según los parámetros definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y conforme a la metodología que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.4.3.3. Distribución de Aportes Solidarios en el Ámbito de Operación"*
7. *Trasladar a la **cuenta bancaria N° 110-481-02195-4 del Banco Popular**, denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), los excedentes que se puedan generar (superávit) luego de la aplicación del procedimiento referenciado en el numeral anterior.*
8. *Acompañar las cuentas de cobro adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por el Decreto 565 de 1996 y Decreto 4924 de 2011, aplicando en todo momento los factores de aportes solidarios establecidos en el* **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021.**

9. *Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, y concordantes.*
10. *Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Nacional 565 de 1996.*
11. *Realizar todos los descuentos y retenciones a que este obligado de acuerdo a la Ley.*
12. *Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nación, ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.*
13. *Atender y cumplir en forma oportuna con las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio.*
14. Cumplir con la obligación legal de reportar oportunamente la información SUI (Numeral 9 Art. 99 Ley 142 de 1994.

2.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

Se ha determinado para efectos fiscales del presente Convenio asignarle un valor estimado a pagar durante los meses de agosto a diciembre de 2022, correspondiente a **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($169.009.824,oo),** el Municipio de Girón –Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, girara a la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** la suma equivalente a las cuentas de cobro presentadas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte de la entidad prestadora de los servicios público, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al Municipio de Girón, se causaran intereses de mora a la tasa definitiva por la leyes tributarias. ***PARAGRAFO:*** *El valor estimado del presente convenio se encuentra sujeto a las variables que determinen el resultado final, el cual será el que resulté de la aplicación del balance que efectué la empresa prestadora de servicio público de* ***Alcantarillado****, referente al número de usuarios discriminados por estrato y la aplicación de los subsidios otorgados, información que tiene que ser revisada previamente por el supervisor del convenio.*

Para efectos del trámite de pago de las cuentas de cobro presentadas por la empresa prestadora de servicios público, a las mismas deberá adjuntarse la siguiente documentación: **a.** El informe detallado del número de usuarios beneficiados por estratos, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignados y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996 y Decreto 1077 de 2015.**b.** Certificación donde se determine el número de usuarios facturados cada mes en el municipio de Girón con el respectivo subsidio y aporte. **c.** El balance soporte que relacione los subsidios y aportes solidarios, deben estar firmados por el Revisor Fiscal, Contador y el administrativo encargado de presentar la cuenta de cobro. **d.** el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Así mismo deberá allegarse el informe suscrito por el supervisor en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador y de requisitos exigidos para el pago de las facturas o cuentas de cobro. **PARAGRAFO**: los subsidios generados en el mes de diciembre o anteriores se cancelaras posteriores a su causación, es decir correspondientes a la constitución de vigencia futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, una vez la empresa presente la respectiva cuenta de cobro.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Girón – Alcaldía de Girón Santander.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. *Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de* ***Alcantarillado*** *a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón.*
2. *Presentar las cuentas de cobro al municipio conforme a lo establecido en la cláusula de forma de pago de este documento.*
3. *Reintegrar al municipio a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los valores correspondientes al superávit que pueda generar en la aplicación de los subsidios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al prestador se causaran intereses de mora a la tasa definitiva por las leyes tributarias.*
4. *Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de* ***Alcantarillado*** *en el Municipio de Girón.*

15. *Realizar el recaudo por concepto de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 6 y 5, usuarios comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el* **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021** *e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta u déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos.*

5. *Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto 565 de 1996.*
6. *Presentar la cuenta de cobro respectiva al Municipio adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996, y Decreto 4924 de 2011.*

16. *Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994 y el* **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021.**

7. *Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.*

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Serán obligaciones del Municipio dentro del presente convenio las siguientes:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente

2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del convenio

3. Ejercer la supervisión, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente convenio.

4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del convenio.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
93151611	93- Servicios Políticos, y de asuntos cívicos	15- Servicios de administración y financiación	16- Finanzas Publicas	11- subsidios

		publica		

2.7. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente Convenio será de **CINCO (05) MESES**; en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre **de 2022**. El término contará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Convenio.

2.8. SUPERVISION: La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio será efectuada por la Secretaria de Hacienda y/o quien haga sus veces.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece en su inciso segundo que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1.998 señalan: "Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", y, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"

De otro lado el artículo 99° numeral 8 de la ley 142 de 1994 expresa lo siguiente: "*Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.*"

Qué el inciso 2° del artículo 2.3.4.1.2.10. del Decreto Nacional 1077 de 2015 reza: "*La entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de que trata el inciso anterior se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno.*"

Del mismo modo el artículo 2.3.4.1.2.11. del Decreto Nacional 1077 de 2015 consagra lo siguiente: "*Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994). Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.*"

Sobre este tema se ha expresado la Superintendencia de Servicios Públicos de la siguiente manera:

"De conformidad con lo dispuesto en el numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos, estas firmarán contratos con los municipios. Adicionalmente, señala la norma en comento que cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar dicha

transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.

En el mismo sentido, el artículo 10 del Decreto 565 de 1996, indicó que la entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos, definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de recursos se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno.

Así mismo, dispone el artículo 11 del Decreto en comento, que, para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

De acuerdo con los preceptos referidos, la suscripción de los contratos o convenios para asegurar la transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una obligación legal y tiene por finalidad la transferencia de dichos recursos. ***Adicionalmente, este tipo de acuerdo es una modalidad especial no tipificada ni en el derecho público ni en el derecho privado.***"[1]
(Subraya y negrilla fuera de texto original)

Por otra parte, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en diferentes conceptos ha reiterado la obligación constitucional y legal de garantizar el traslado de los recursos por concepto de subsidios de servicios públicos domiciliarios tendientes a atender las necesidades en la prestación de estos servicios a la población de bajos ingresos, entendiendo que "*...los municipios deben suscribir convenios de transferencia de subsidios con las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, de lo que se deduce que los mismos no son contratos que surjan simplemente de un acuerdo de voluntades, sino que son obligatorios y con fines constitucionales y legales, de lo que se deviene que los mismos no pueden ser afectados por disposiciones municipales, máxime si se tiene en cuenta que su utilidad solo es la de servir como instrumento para permitir que los usuarios de menores recursos reciban alivios en sus tarifas.*"

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La estimación del valor que deberá ser pagado a la empresa de servicio público **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** se hará conforme a las fórmulas contenidas en el Decreto 4924 de 2011, para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de **Alcantarillado,** en el que se establecen las reglas que adicionan la metodología para la determinación del equilibrio y la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios y aplica en los municipios y distritos que cuenten con personas prestadoras de los servicios que atiendan a más de un municipio o distrito, entendiendo que las personas prestadoras cuyo ámbito de operación comprenda varios municipios y/o distritos en los términos antes señalados, conformarán una bolsa común de recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios, con las sumas provenientes de la aplicación de los factores de aporte solidario mínimos.

En tal sentido, las proyecciones que presentan las empresas de servicios públicos domiciliarios se deben ceñir a lo estipulado en la metodología contenida en la aplicación de las fórmulas contenidos en el Decreto 4924 de 2011, y que se refieren de la siguiente manera:

> ***"Artículo 3°.*** *Distribución de aportes solidarios en el ámbito de operación. Las personas prestadoras cuyo ámbito de operación comprenda varios municipios y/o distritos en los*

[1] Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, concepto jurídico No. 960 de 11 de Diciembre de 2009. Esta postura fue reiterada por esa entidad en el concepto jurídico No. 174 de Marzo 17 de 2011.

términos antes señalados, conformarán una bolsa común de recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios, con las sumas provenientes de la aplicación de los factores de aporte solidario mínimos, establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. Los recursos obtenidos se destinarán a cubrir los subsidios en el ámbito de operación del prestador.

La mencionada bolsa se constituirá con el fin de distribuir los aportes solidarios entre los suscriptores subsidiables del prestador, en los municipios que conforman su ámbito de operación, y considerando los requerimientos de subsidios de cada municipio, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a). Para cada municipio, la persona prestadora determinará los requerimientos máximos de subsidios de los usuarios de estratos 1 y 2 por ella atendidos, suponiendo un escenario de otorgamiento de subsidios correspondiente a los topes máximos establecidos por la ley;

b). Con base en el estimativo anterior, la persona prestadora calculará los requerimientos ajustados de subsidios, afectando el requerimiento máximo de subsidios de cada municipio por la relación entre la factura promedio sin subsidio ni contribución del municipio respectivo y la correspondiente al municipio con mayor factura promedio sin subsidio ni contribución, según los costos de referencia correspondientes, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

FPRm = CFm + CVm x Qm

FPRm = Factura promedio para el municipio m, sin subsidio ni contribución.

CFm = Componente tarifario fijo mensual para un suscriptor de estrato 4 en el municipio m.

CVm = Componente tarifario variable, por metro cúbico o por tonelada, según sea el caso, para un suscriptor de estrato 4 en el municipio m.

Qm = Consumo promedio mensual por suscriptor, calculado con base en los consumos de estrato 1 y 2 en el municipio m.

SAMm = Requerimiento de subsidios ajustados para el municipio m.

Sm = Requerimiento de subsidios calculados de acuerdo con el numeral anterior.

MAX(FPRm) = Máxima factura promedio para los municipios o distritos del ámbito de operación;

c). Las sumas así resultantes de requerimientos ajustados de subsidios serán la base para la distribución proporcional de los recursos provenientes de las contribuciones por aporte solidario, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

Cm Proporción de contribuciones a ser distribuidas al municipio m.

i = Municipios del ámbito de operación.

Para efectos de las estimaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 2° del Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique o adicione, las personas prestadoras deberán considerar, para cada municipio, el mecanismo de distribución establecido en el presente artículo, cuyo resultado se entenderá como el valor de los recursos potenciales a recaudar por concepto de Aportes Solidarios, el cual deberá ser informado a los respectivos alcaldes municipales y/o distritales, a efectos de la aplicación de la

metodología de equilibrio entre contribuciones y subsidios contenida en el precitado decreto.

Parágrafo 1°. Si después de efectuada la anterior distribución, se presentaran superávits para alguno (s) de los mercados que en cada municipio atiende el operador, dichos recursos serán devueltos a la bolsa común, para volver a aplicar el procedimiento de que trata el presente artículo, incluyendo solamente a los municipios que aún presentan déficit, los cuales serán distribuidos en proporción al aporte inicial de cada municipio a la bolsa común.
El procedimiento aquí establecido se llevará a cabo hasta tanto se agoten los recursos a los que se refiere el presente parágrafo.

Parágrafo 2°. En el evento que las sumas por contribución resulten superiores a las necesidades máximas de subsidio de los usuarios atendidos por la empresa prestadora en su ámbito de operación, el remanente deberá girarse a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los Municipios y/o Distritos que conforman el ámbito de operación de la persona prestadora, en forma proporcional al monto del aporte solidario generado en cada uno de los municipios y/o distritos.

***Artículo 4°.** Esfuerzo local para el otorgamiento de subsidios. Los Municipios y/o Distritos podrán recurrir a las fuentes adicionales de recursos para contribuciones señaladas en el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 y las demás normas que regulan la materia, sujetándose en todo caso a la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique o adicione.*

***Artículo 5°.** Acciones para el equilibrio. Cuando en cualquier momento se afecte el equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán seguirse, entre otras, cualquiera de las siguientes acciones o una combinación de ellas, a fin de procurar el mencionado equilibrio:*
1. El Alcalde Municipal o Distrital, podrá solicitar a la empresa prestadora que se apliquen los porcentajes de subsidios que el Concejo otorgue, para lo cual deberá comprometerse la entidad territorial a cubrir los faltantes generados.
2. El municipio o distrito de manera conjunta con las personas prestadoras, podrá acordar alternativas para ajustar los subsidios en el tiempo, de acuerdo con las condiciones de disponibilidad de recursos.

La empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** Realizó proyección para el **año 2022** por valor de **TRESCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($327.679.317.19),** por la cual corresponde al valor del presente convenio la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($165.009.824,oo),** a fin garantizar los subsidios por los meses de agosto a diciembre. La proyección presentada por la empresa se adjunta a los estudios y documentos previos.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato, se cancelará con cargo al rubro presupuestal **ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO- SUBSIDIOS DE** ALCANTARILLADO CÓDIGO **2.3.3.01.02.004.02**, Fuente de Financiación **SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (CSF),** CODIGO META: **201160** del presupuesto general de gastos del Municipio de Girón Santander para la vigencia fiscal **2022**, contemplados en la disponibilidad presupuestal No. **22-01881 del 30 de junio de 2022** por valor total de **TRESCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($327.679.317.19).** Por la cual corresponde al valor del presente convenio la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($165.009.824,oo),** a fin de garantizar los subsidios por los meses de agosto a diciembre.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

N°	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	interno	Interno	Interno	Interno	externo	interno
Etapa	ejecucion	planeacion	ejecucion	ejecucion	ejecucion	ejecucion	planeacion
Tipo	operacional	economico	operacional	operacional	operacional	operacional	economico
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio economico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio economico
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible	raro
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2	1
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022	21/07/2022
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	31/12/2022	31/12/2022	31/12/2022	31/12/2022	31/12/2022	31/12/2022	31/12/2022

8	General	externo	planeacion	regulatorio	impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las	Desequilibrio economico	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	21/07/2022	31/12/2022

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Atendiendo a la modalidad de contratación del presente proceso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no es necesaria la exigencia de garantías en el presente convenio. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un convenio cuyo objeto es el **"CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER",** lo anterior conforme a lo determinado dentro del presente estudio y documento previo.

NELLY ALVAREZ GARNICA
Secretaria de Hacienda

GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ESTUDIO DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA

CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER

2022



GIRÓN GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

1. ANALISIS DEL MERCADO

El Municipio de Girón es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la Administración local y representante legal de los municipios al alcalde, estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Nacional "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En el mismo sentido el artículo 365° superior reza "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."

Que el artículo 366° de la Constitución Nacional de 1991 establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Por otro lado, la disposición del inciso 1° del artículo 367° constitucional expresa: "la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos."

Que de acuerdo con el texto constitucional señalado en el artículo 368°, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. De la misma manera el artículo 89° de la ley 142 de 1994 contempla: "Los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso."

Que el artículo 7 de la Ley 632 de 2000, modifico el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994, en cuanto a garantizar el cumplimiento del aporte por parte de los entes territoriales para el pago de los subsidios a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios refiriendo lo siguiente: "Artículo 89.8. En el evento de que los 'Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos' no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional".

De otro lado el artículo 99° numeral 8 de la ley 142 de 1994 expresa lo siguiente: "Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y



GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio."

Que el artículo 99° numeral 9 de la ley citada en el párrafo anterior estipula: "Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica.

A su vez, el proceso de la descentralización de las entidades territoriales, el estado colombiano ha dotado a cada una de ellas de competencias y recursos para atender las necesidades sociales, administrativas necesarias para el desarrollo de la gestión administrativa y alcanzar los resultados visibles y evaluables en cada uno de los proyectos y programas a ejecutar en beneficio de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo económico del sector. Sobre el particular el artículo 5° de la ley 142 de 1994 dispone que: "Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los Concejos municipales de cada municipio, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 2 numerales 5 y 3 de la ley 60 de 1993,y disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio"

Qué el inciso 2° del artículo 2.3.4.1.2.10. Del Decreto Nacional 1077 de 2015 reza: "La entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de que trata el inciso anterior se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno."

Del mismo modo el artículo 2.3.4.1.2.11. Del Decreto Nacional 1077 de 2015 consagra lo siguiente: "Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994). Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora."

Que el Gobierno Municipal recibió las recomendaciones propuestas por el Concejo Territorial de Planeación, las cuales se consideraron en la formulación del Plan de Desarrollo "Girón crece 2020-2023", así los aportes del proceso de socialización con las comunidades en los barrios y sectores, al igual que con los actores sociales, civiles e institucionales del Municipio.

Que dentro de las disposiciones contenidas en el artículo TERCERO (03) del Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021, se establecieron los factores de subsidios por estrato a aplicar por las Empresa prestadora de Servicios Público de Alcantarillado en el Municipio de Girón, por la vigencia fiscal 2022, así:

AÑO	ESTRATO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
2022	USO PROVISIONAL ZONA DE DIFICIL GESTIÓN ESTRATO 1 – CIUDADELA NUEVO GIRÓN, VILLA DEL SOL Y CENTRO POBLADO ACAPULCO	50%



GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

2022	ESTRATO 1. CARGO FIJO Y CONSUMO BÁSICO	30%
2022	ESTRATO 2. CARGO FIJO Y CONSUMO BÁSICO	25%
2022	ESTRATO 3. CARGO FIJO Y CONSUMO BÁSICO	5%

La empresa "DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.", tiene como domicilio principal de su actividad la dirección, CARRERA 22 C 16 02 en la ciudad de GIRON, SANTANDER. El teléfono de Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios Girón S A S E S P es el 3166080416.

ALCANCE

En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con el Municipio de Girón:

- ✓ Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado, a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón, conforme a los factores establecidos en el Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021.
- ✓ Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de Alcantarillado en el Municipio de Girón.
- ✓ Realizar el recaudo por concepto de contribuciones de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 5 y 6, usuarios de los usos comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021, e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos o a la Bolsa Común de Recursos según sea el caso.
- ✓ En caso de existir Déficit producto del otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio público de Alcantarillado de los estratos 1,2 y 3, presentar las respectivas cuentas de cobro el siguiente mes después de su causación, donde se evidencie el valor deficitario, así como los soportes que se mencionan en el numeral octavo del alcance del objeto.
- ✓ Llevar adecuadamente los libros de contabilidad en los términos que establece la Ley, respecto a las sumas recaudadas y las sumas recibidas por transferencia del fondo y su correcta aplicación.
- ✓ Establecer los valores resultantes del balance de subsidios y contribuciones, así como los aportes solidarios de conformidad con el Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021, fijados según los parámetros definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y conforme a la metodología que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.4.3.3. Distribución de Aportes Solidarios en el Ámbito de Operación"
- ✓ Trasladar a la cuenta bancaria N° 110-481-02195-4 del Banco Popular, denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), los excedentes que se puedan generar (superávit) luego de la aplicación del procedimiento referenciado en el numeral anterior.
- ✓ Acompañar las cuentas de cobro adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por el Decreto 565 de 1996 y Decreto 4924 de 2011, aplicando en todo momento los factores de aportes solidarios establecidos en el Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021.
- ✓ Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, y concordantes.
- ✓ Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Nacional 565 de 1996.
- ✓ Realizar todos los descuentos y retenciones a que este obligado de acuerdo a la Ley.
- ✓ Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nación, ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- ✓ Atender y cumplir en forma oportuna con las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio.
- ✓ Cumplir con la obligación legal de reportar oportunamente la información SUI (Numeral 9 Art. 99 Ley 142 de 1994.



Aporte solidario: Es la diferencia entre el valor que se paga por un servicio público domiciliario y el costo económico de referencia, cuando este costo es menor que el pago que efectúa el usuario o suscriptor.

Consumo básico: Es aquel que se destina a satisfacer las necesidades básicas de las familias. Para cada servicio, el consumo básico será el que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Costo económico de referencia del servicio: Es el resultante de aplicar los criterios y las metodologías que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico de acuerdo con las disposiciones de la Ley 142 de 1994.

Subsidio: Se entiende por subsidio la diferencia entre el valor que un usuario o suscriptor paga por el consumo básico del servicio público domiciliario y su costo económico de referencia, cuando tal costo es mayor que el pago que efectúa el usuario o suscriptor.

Suscriptor: Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos.

Usuario: Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio, cuando es sujeto de facturación.

Usuarios de menores ingresos: Son aquellas personas naturales o jurídicas que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2.

Beneficiarios del Subsidio. Para efectos de lo dispuesto en este Decreto, se entiende por beneficiarios del subsidio a los usuarios de menores ingresos, y en las condiciones que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a los del estrato 3, de las zonas urbanas y rurales. Los estratos serán los resultantes de la aplicación de la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

Objeto del subsidio. Podrá ser objeto del subsidio, la facturación correspondiente al valor del consumo básico de los beneficiarios del subsidio y los costos económicos para garantizar la disponibilidad permanente del servicio. Igualmente, los cargos por aportes de conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y el medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser subsidiados (artículo 97 de la Ley 142 de 1994).

Naturaleza de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con la Ley 142 de 1994 deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios.

Dentro de cada Fondo creado se llevará la contabilidad separada por cada servicio prestado en el municipio o distrito y al interior de ellos no podrán hacerse transferencias de recursos entre servicios.

Determinación del monto de subsidios. Cada entidad prestadora de los servicios públicos deberá comunicar a la Secretaría de Hacienda respectiva o a quien haga sus veces en la preparación del anteproyecto de presupuesto municipal, distrital o departamental, los requerimientos anuales de subsidios para cada servicio que preste. Así mismo, comunicará los estimativos de recaudo por aporte solidario.

Criterios de asignación. El alcalde municipal o distrital o el Gobernador, según sea el caso, definirán los criterios con los cuales deberán asignarse los recursos destinados a sufragar los subsidios, en concordancia con lo establecido por la Ley 142 de 1994 y por este Decreto.



Transferencias efectivas de las entidades prestadoras de los servicios públicos. Las transferencias efectivas de dinero de las entidades prestadoras de servicios públicos a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de "aportes solidarios" sólo ocurrirán cuando se presenten superávits, después de aplicar internamente los recursos necesarios para otorgar subsidios.

La entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de que trata el inciso anterior se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno.

Los superávits en empresas privadas o mixtas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se destinarán a los Fondos de Solidaridad.y Redistribución de Ingresos del municipio, distrito o departamento correspondiente, y serán transferidos mensualmente, de acuerdo con los mecanismos que establezca la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Transferencias de dinero de las entidades territoriales. Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994).

Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.

Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de acueducto y alcantarillado, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo (artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994).

Responsabilidad del recaudo de los aportes solidarios. El recaudo de los aportes solidarios será responsabilidad de las entidades prestadoras de los servicios públicos en cada municipio, distrito, o departamento. Estas mismas entidades se encargarán de repartir los subsidios y de manejar los recursos de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en una cuenta separada, claramente diferenciada del resto de sus ingresos, y con una contabilidad propia.

Normas para los recaudos. Los recursos de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos son públicos. Por lo tanto, quienes hagan sus recaudos estarán sujetos a las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los retenedores en el Decreto 624 de 1989 y en las normas que lo sustituyan. Deberán hacerse devoluciones en el momento en que el usuario demuestre su derecho (artículo 89.6 de la Ley 142 de 1994).

Fuentes de los recursos para otorgar los subsidios a través de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Podrán utilizarse como fuentes para el otorgamiento de los subsidios las siguientes:

- ✓ Los recursos provenientes de los aportes solidarios definidos en el artículo 1 de este Decreto, podrán ser administrados por las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios;
- ✓ Los recursos obtenidos de otros Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden municipal, distrital y departamental;
- ✓ Recursos provenientes de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, tanto los correspondientes a libre inversión como los que deben destinarse al sector (Ley 60 de 1993);
- ✓ Recursos provenientes del 10% del impuesto predial unificado al que se refiere el artículo 7 de la Ley 44 de 1990, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo;



- ✓ Recursos provenientes de las regalías por concepto de explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, de acuerdo con la Ley 141 de 1994;
- ✓ Recursos presupuestales de las entidades descentralizadas del orden nacional o territorial (artículo 368 de la Constitución Nacional);
- ✓ Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994.

Reparto de los superávits de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Los superávits en los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de aportes solidarios, serán destinados exclusivamente a cubrir los déficits en subsidios, y se repartirán de la siguiente manera:

- ✓ Se destinarán a empresas deficitarias en subsidios, de igual naturaleza y servicio que la que origina el superávit, y que cumplan sus actividades en la misma entidad territorial al de la empresa aportante.
- ✓ Si después de atender estos requerimientos se presentan superávits, éstos se destinarán a Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de municipios, distritos o departamentos limítrofes respectivamente, que hayan arrojado déficit para cubrir los subsidios, con destino a empresas de igual naturaleza y servicio que la que origina el superávit. Los repartos se harán de acuerdo a los mecanismos y criterios que establezca la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Para la economía mundial, el año 2022 arranca en condiciones más débiles de lo esperado. A medida que avanza la nueva variante ómicron del virus que provoca la COVID-19, los países han vuelto a instituir restricciones a la movilidad. A raíz del encarecimiento de la energía y de los trastornos en el suministro, la inflación es más alta y más generalizada de lo previsto, sobre todo en Estados Unidos y en numerosas economías de mercados emergentes y en desarrollo. Además, la contracción que está experimentando el sector inmobiliario de China y la lentitud imprevista de la recuperación del consumo privado han limitado las perspectivas de crecimiento.

Se prevé que el crecimiento mundial se modere de 5,9% en 2021 a 4,4% en 2022; es decir, medio punto porcentual menos en 2022 de lo previsto en la edición de octubre de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO), en gran medida a causa del recorte de las proyecciones de las dos economías más grandes. Un supuesto revisado que elimina de la proyección de base el programa de política fiscal denominado Build Back Better, el repliegue anticipado de la política monetaria acomodaticia y los continuos trastornos del suministro generaron una revisión a la baja de 1,2 puntos porcentuales en el caso de Estados Unidos. En el de China, los trastornos atribuibles a la pandemia en el contexto de una política de tolerancia cero de la COVID-19 y las prolongadas tensiones financieras entre los urbanizadores se tradujeron en un recorte de las proyecciones de 0,8 puntos porcentuales. Se prevé que el crecimiento mundial se ralentizará a 3,8% en 2023.

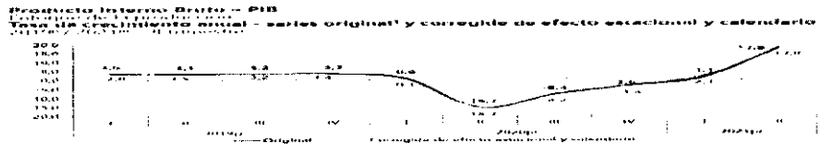
Si bien esa cifra es 0,2 puntos porcentuales más alta que el pronóstico anterior, la corrección al alza refleja más que nada un repunte mecánico una vez que desaparezcan los actuales lastres del crecimiento en el segundo semestre de 2022. El pronóstico depende de que los indicadores de una mala situación sanitaria desciendan a niveles bajos en la mayoría de los países para fines de 2022, suponiendo que las tasas de inmunización mejorarán a escala internacional y que aparecerán terapias más eficaces.

Se prevé que la inflación elevada continuará más de lo contemplado en la edición de octubre y que los cortes en las cadenas de suministro y los altos precios de la energía persistirán en 2022. Suponiendo que las expectativas inflacionarias se mantengan bien ancladas, la inflación debería disminuir poco a poco a medida que se disipen los desequilibrios entre la oferta y la demanda en 2022 y que responda la política monetaria de las grandes economías.

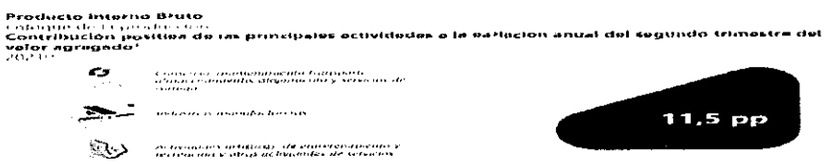
Los riesgos para las proyecciones de base mundiales se inclinan a la baja. La aparición de nuevas variantes del virus causante de la COVID-19 podría prolongar la pandemia y volver a plantear problemas económicos. Además, las perturbaciones de las cadenas de

suministro, la volatilidad de los precios de la energía y presiones salariales específicas generan gran incertidumbre en torno a la trayectoria de la inflación y de las políticas. A medida que suban las tasas de política monetaria de las economías avanzadas, podrían surgir riesgos para la estabilidad financiera, así como para los flujos de capital, las monedas y la situación fiscal de las economías de mercados emergentes y en desarrollo, especialmente teniendo en cuenta que los niveles de deuda se incrementaron significativamente en los dos últimos años. Podrían materializarse otros riesgos mundiales dado que las tensiones geopolíticas siguen siendo agudas, y la actual emergencia climática sigue arrastrando una fuerte probabilidad de grandes catástrofes naturales.

En vista de que la pandemia continúa azotando, el énfasis en una estrategia sanitaria mundial es más destacado que nunca. El acceso mundial a vacunas, pruebas de detección y tratamientos es fundamental para conjurar el riesgo de nuevas variantes peligrosas del virus. Eso requiere una mayor producción de suministros, así como mejores sistemas de entrega dentro de los países y una distribución internacional más equitativa. La política monetaria de muchos países tendrá que continuar endureciéndose para contener las presiones inflacionarias, en tanto que la política fiscal —con un margen de maniobra más limitado que en otros momentos de la pandemia— tendrá que priorizar el gasto sanitario y social, centrando el apoyo en los más afectados. En este contexto, la cooperación internacional será esencial para preservar el acceso a la liquidez y agilizar reestructuraciones ordenadas de la deuda cuando sean necesarias. Sigue siendo imperativo invertir en políticas climáticas para alejar el riesgo de un cambio climático catastrófico.



FUENTE DANE



FUENTE DANE
1 SERIES ORIGINALES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

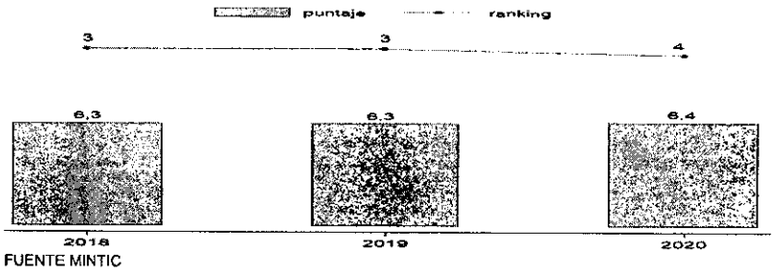
TASA DE CRECIMIENTO ANUAL EN VOLUMEN VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividad económica	Serie original Tasa de crecimiento anual (%)		Serie original Contribución al valor agregado
	2020 - II / 2019 - II	2021 - II / 2020 - II	2021 - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-0,2		0,3
Explotación de minas y canteras	-21,4		0,4
Industrias manufactureras	-24,9		3,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	-8,5		0,4
Construcción	-36,9		0,8
Comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida	-34,1		6,1
Información y comunicaciones	-5,3		0,3
Actividades financieras y de seguros	1,0		0,2
Actividades inmobiliarias	1,7		0,3
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-10,6		1,1
Administración pública y defensa, educación y salud	-2,3		1,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	23,7		1,9

FUENTE DANE

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Índice Departamental de Competitividad



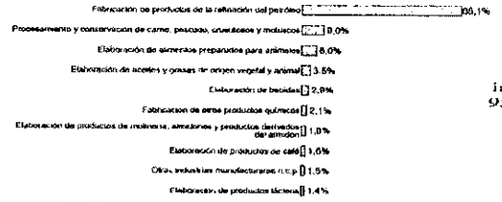
FUENTE MINTIC

PIB SANTANDER



FUENTE COMPITE 360

PRODUCCION INDUSTRIAL 2021 SANTANDER



Estas diez actividades industriales representaron el 95,1 % de la producción total y el 87,6 % del valor agregado total del departamento.

FUENTE MINTIC

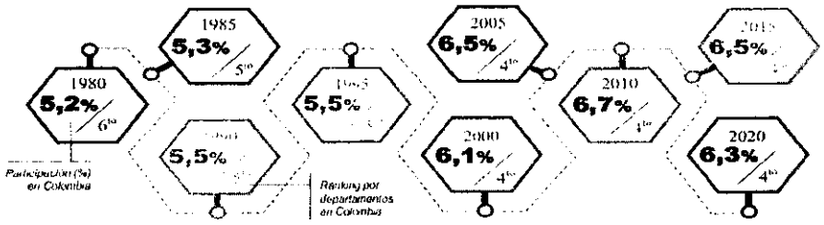
La economía colombiana sigue mostrando señales de rápida recuperación económica y continúa rompiendo los pronósticos de crecimiento de los diferentes analistas y entidades especializadas como Fedesarrollo o el Banco Mundial, que durante el año han actualizado sus predicciones constantemente al alza. Según la última publicación del DANE, el Indicador de Seguimiento de la Economía (ISE) experimentó una variación en septiembre respecto al mismo mes del año inmediatamente anterior de 12,93 %. Esta cifra es incluso positiva respecto al mismo mes del año 2019 (prepandemia), con un 5,82 %, hecho que muestra la continuidad del dinamismo registrado en el tercer trimestre del año. Todo lo anterior ratifica las proyecciones alcistas por diferentes analistas respecto al crecimiento económico del 2021, que muy probablemente tocará el techo del 10 %.

Por otro lado, el ritmo de vacunación ha perdido fuerza en Colombia, especialmente por el desinterés y desinformación que hay en la población. En esta línea, el Gobierno marcó un objetivo de 35 millones de personas (70 % de la población total del país) con el esquema completo de vacunación contra la COVID-19. A corte de 28 de noviembre del 2021 se llegó a superar la barrera de los 54 millones de dosis aplicadas, con más de 24 millones de personas con el esquema completo de vacunación (el 47,55 % de la población total) y la vacunación en su tercera dosis ya está en planes su inicio.

De acuerdo con lo anterior, algunas medidas que podrían darle el último empujón al crecimiento de la economía este año son la programación de tres días sin IVA, de los que ya van dos y, el próximo 3 de diciembre se cumple el último; la llegada de la época decembrina y la reapertura total de las ciudades, aunque con nuevas restricciones. En este marco, para medir cuantitativamente el estado de la economía colombiana, es

necesario el cálculo de un indicador proxy de la actividad económica, que hemos denominado Nowcast_GT EAFIT, que cuenta con una frecuencia mensual y trimestral, construido a partir de los principales indicadores líderes y del motor de búsquedas de Google Trends Colombia.

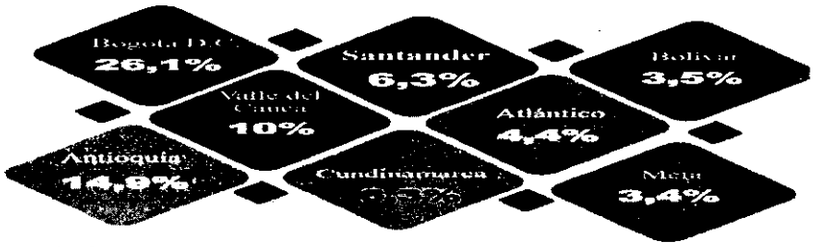
PARTICIPACION DE SANTANDER EN COLOMBIA



FUENTE COMPITE 360

Santander logró aumentar 1,1 puntos porcentuales su participación en el PIB nacional entre 1980 y 2020, hecho que le permitió mejorar dos posiciones en el ranking por departamentos en el país durante este periodo.

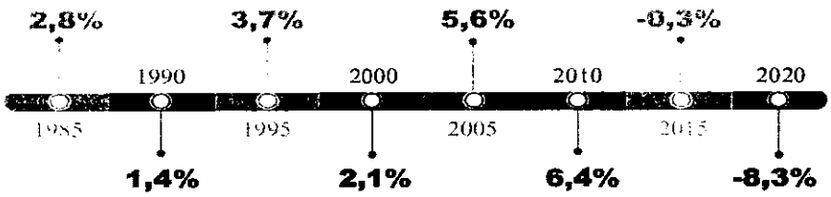
PARTICIPACION EN DEPARTAMENTOS POR COLOMBIA



FUENTE COMPITE 360

Santander se mantiene como la cuarta economía más grande por departamentos en Colombia, posición que ha logrado sostener desde el año 1998. El departamento representa el 6,3% del PIB del país, superado solo por Bogotá D.C., Antioquia y Valle del Cauca. Entre los cinco principales departamentos, Santander es el que más aumentó en el valor de su participación en el PIB de Colombia.

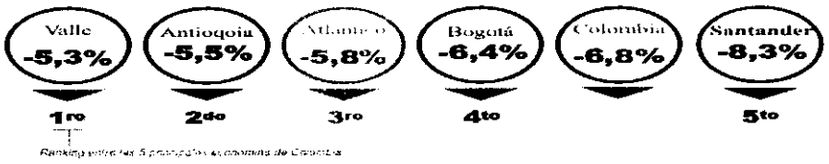
VARIACION HISTORICA DEL PIB DE SANTANDER



FUENTE COMPITE 360

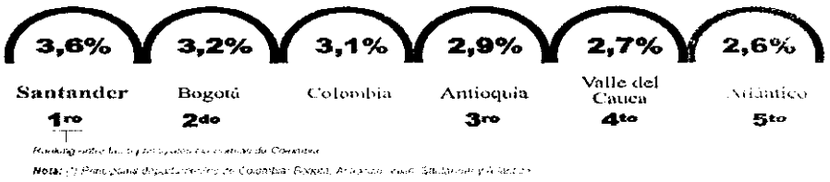
En las últimas décadas, la economía regional ha tenido que enfrentar diversas situaciones que han impactado la base productiva de la región, sin embargo, ninguna ha sido similar a la vivida en el 2020 a causa de las afectaciones de la pandemia, de los confinamientos obligatorios y de las demás restricciones a la actividad económica que tuvo como consecuencia un impacto negativo en la economía del departamento, un decrecimiento de –8,3%, frente a 2019.

VARIACION DEL PIB PRINCIPALES ECONOMIAS EN COLOMBIA ENTRE 2019 Y 2020



FUENTE COMPITE 360

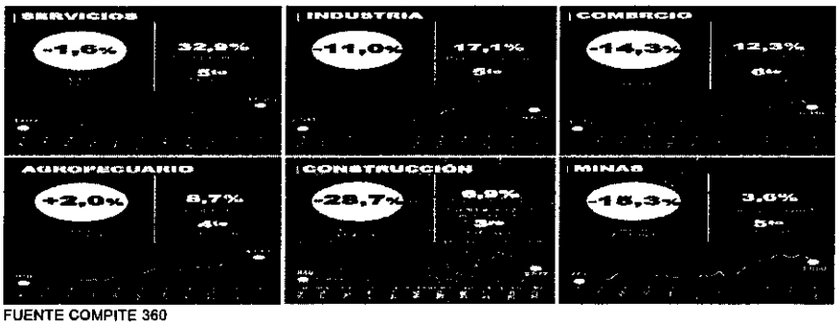
VARIACION PROMEDIO ANUAL DE PRINCIPALES ECONOMIAS EN COLOMBIA ENTRE 1980 Y 2020



FUENTE COMPITE 360

Al calcular el crecimiento promedio anual entre 1980 y 2020 se aprecia que Santander es el departamento con mayor incremento del PIB entre las cinco principales economías de Colombia. Este hecho significa que Santander aumentó cuatro veces el valor de su PIB en los últimos cuarenta años, demostrando con ello un importante avance en materia de desarrollo productivo y empresarial.

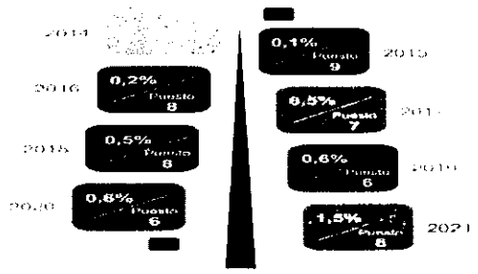
COMPORTAMIENTO SECTORIAL DEL PIB DE SANTANDER



FUENTE COMPITE 360

Las afectaciones de la pandemia con el aislamiento obligatorio y las restricciones a la actividad económica en el país durante el año 2020 hicieron que algunos sectores se vieran más golpeados que otros. Sin embargo, hubo sectores que, por la coyuntura, lograron resultados positivos. Tal es el caso del sector agropecuario, que, a pesar del cierre de restaurantes, colegios y empresas, logró crecer atendiendo la demanda de los hogares. Es evidente que la economía santandereana ha logrado expandirse considerablemente en las últimas décadas. Todos los sectores, excluyendo servicios, han logrado avanzar posiciones en el ranking por departamentos en Colombia, entre los que se destacan el sector agropecuario (mejorando cuatro posiciones), le siguen en orden de importancia la construcción y el comercio (escalando tres posiciones cada uno). Se puede concluir que a pesar de los efectos adversos de la COVID-19, la economía empieza a mostrar repuntes en algunos indicadores durante el primer semestre de 2021, con una mayor confianza para la inversión, como son los 8.522 nuevos emprendimientos y con ello la generación de 10.419 puestos de trabajo. En los próximos meses se espera aumentar y mejorar las expectativas de la economía y el consumo de los hogares, en la medida que avance el Plan Nacional de Vacunación.

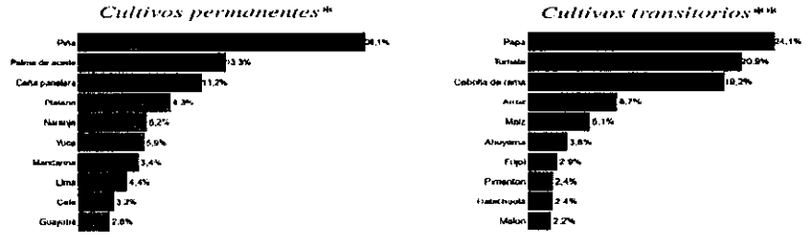
PARTICIPACION DE SANTANDER EN COLOMBIA



FUENTE COMPITE 360

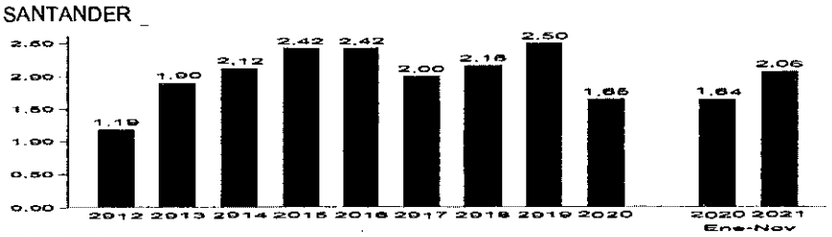
Santander ocupa el sexto lugar por departamentos en Colombia, de acuerdo a su participación en el valor de exportaciones de servicios. Entre 2014 y 2021, el departamento casi logró triplicar el valor de las ventas de servicios al exterior (2,7 veces). De esta forma, consiguió avanzar 2 posiciones en el ranking nacional

CULTIVOS PERMANENTES Y TRANSITORIOS SANTANDER



FUENTE MINTIC

PARTICIPACIÓN EN LAS EXPORTACIONES TOTALES DEPARTAMENTO DE SANTANDER _



FUENTE MINTIC

Las exportaciones de Santander representaron en promedio 2 % de las exportaciones nacionales entre 2012 y 2020. A noviembre de 2021, el departamento registró una participación superior respecto al mismo periodo del año anterior.

SANTANDER VALOR AGREGADO SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2016	2017	2018	2019pr	2020pr
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	3.928	4.191	4.301	4.432	4.519
Explotación de minas y canteras	2.145	2.166	2.341	2.219	1.880
Industrias manufactureras	9.276	9.535	9.850	9.951	8.859
Construcción	6.027	5.593	4.822	5.020	3.577
Electricidad, gas y agua[1]	1.091	1.136	1.158	1.180	1.139
Comercio; Reparación; Transporte y alojamiento[2]	6.807	6.996	7.212	7.449	6.386
Actividades financieras, inmobiliarias, empresariales y comunicaciones[3]	8.854	9.095	9.400	9.692	9.525



GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

Administración pública, Educación y Salud; Actividades artísticas y de entretenimiento; Actividades de los hogares individuales[4]	5.663	5.826	6.094	6.494	6.424
Valor agregado bruto	**43.792**	**44.568**	**45.230**	**46.460**	**42.427**
Impuestos	9.384	9.498	9.714	10.148	9.488
PIB DEPARTAMENTAL	**53.175**	**54.065**	**54.942**	**56.593**	**51.882**

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTOS	2014	2015	2016	2017	2018
COLOMBIA	**863.782**	**928.471**	**987.791**	**1.861.119**	**1.882.922**
Amazonas	661	710	759	805	763
Antioquia	126.022	132.369	141.680	153.379	149.666
Arauca	4.152	4.367	5.091	5.664	5.148
Atlántico	38.575	40.875	43.369	46.668	44.923
Bogotá D.C.	221.456	236.786	253.941	273.941	260.775
Bolívar	30.918	33.394	35.410	38.373	34.501
Boyacá	23.671	24.782	26.884	28.696	27.214
Caldas	13.798	14.749	15.711	17.025	17.034
Caquetá	3.666	3.866	4.072	4.301	4.181
Casanare	11.667	13.145	15.507	16.382	13.121
Cauca	16.070	16.739	17.479	18.777	16.245
Cesar	16.992	19.551	21.263	20.796	16.812
Chocó	4.222	3.958	3.777	4.185	4.528
Córdoba	14.662	15.793	16.800	18.294	18.167
Cundinamarca	53.516	55.731	59.085	83.423	81.644
Guainía	332	339	364	410	395
Guaviare	718	758	783	831	817
Huila	14.693	15.222	15.989	17.356	18.810
La Guajira	9.442	10.785	11.882	11.147	8.093
Magdalena	11.892	12.422	13.233	14.183	13.760
Meta	26.335	30.239	35.331	38.272	31.363
Nariño	13.893	14.062	14.835	15.998	15.838
Norte de Santander	13.811	14.445	15.443	16.339	15.798
Putumayo	3.298	3.613	4.033	4.059	3.331
Quindío	7.133	7.633	7.951	8.573	8.303
Risaralda	13.891	14.922	15.877	17.125	16.605
San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)	1.341	1.439	1.531	1.641	1.312
Santander	53.182	56.266	59.776	62.248	54.170
Sucre	7.186	7.702	8.123	8.736	8.444
Tolima	18.863	19.988	21.002	22.407	21.621
Valle del Cauca	85.102	89.766	95.894	103.097	100.169
Vaupés	251	263	281	303	288
Vichada	574	597	635	883	888

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR REGIONES

DEPARTAMENTOS	2014	2015	2016	2017	2018
COLOMBIA	**48.999**	**47.538**	**57.786**	**58.183**	**41.863**
BOGOTÁ D.C.	**379**	**378**	**382**	**368**	**264**
CARIBE	**11.684**	**14.331**	**16.377**	**14.218**	**7.932**
Atlántico	110	117	123	137	104
Bolívar	704	742	873	1.082	890
Cesar	6.651	8.455	9.573	8.257	4.619
Córdoba					

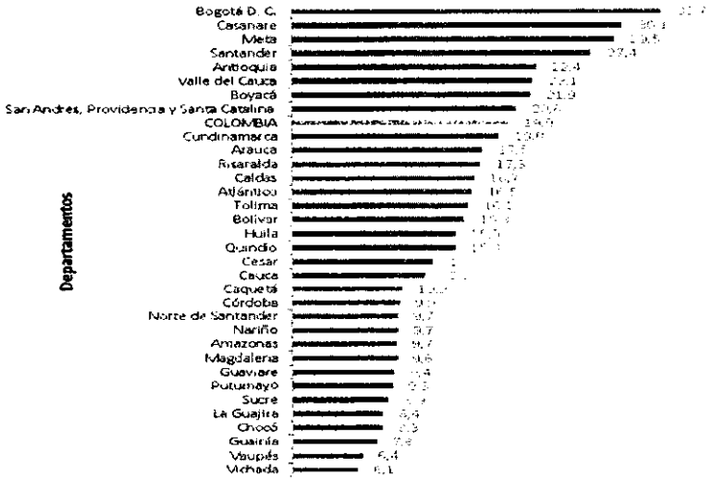


GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

	247	254	308	451	751
La Guajira	3.898	4.879	5.405	4.187	1.484
Magdalana	42	42	44	44	33
San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)	2	1	1	1	1
Sucre	31	40	49	59	50
ORIENTAL	**15.677**	**18.959**	**24.337**	**25.571**	**17.359**
Boyacá	1.694	1.904	2.258	2.114	1.599
Cundinamarca	528	598	628	527	411
Meta	11.344	13.803	17.880	19.575	13.089
Norte da Santander	405	486	587	450	374
Santander	1.706	2.168	2.985	2.905	1.886
CENTRAL	**4.344**	**4.229**	**4.776**	**5.360**	**6.970**
Antioquia	2.827	2.430	2.675	3.151	5.032
Caldas	232	216	196	233	421
Caquetá	17	15	16	15	13
Huila	700	839	1.068	1.092	805
Quindío	28	28	28	27	19
Risaralda	59	53	55	60	62
Tolima	481	647	738	782	588
PACÍFICA	**2.508**	**1.430**	**904**	**1.115**	**1.381**
Cauca	370	262	202	219	190
Chocó	1.192	759	398	553	930
Nariño	778	264	147	170	135
Valle del Cauca	168	148	156	174	128
AMAZONÍA - ORINOQUÍA	**6.416**	**8.219**	**11.013**	**11.530**	**7.157**
Amazonas	1	1	1	1	1
Arauca	1.157	1.390	1.959	2.263	1.676
Casanare	4.315	5.635	7.623	7.955	4.788
Guainía	35	25	23	44	41
Guaviare	3	3	3	3	2
Putumayo	802	1.162	1.401	1.261	646
Vaupés	1	1	1	1	1
Vichada	2	2	2	2	2

PRODUCTO INTERNO BRUTO DEPARTAMENTAL POR HABITANTE

Para el año 2020pr, el PIB nacional por habitante es 19,9 millones de pesos. Los departamentos que registraran un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C., Casanare, Meta, Santander, Antioquia, Valle del Cauca, Boyacá, San Andrés, Providencia, y Santa Catalina



FUENTE DANE

En Bogotá D.C., las actividades económicas que explican el comportamiento registrado son comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida (-14,7%); construcción (-28,2%) e industria manufacturera (-12,1%). En la región Central, las actividades económicas que explican el comportamiento registrado son comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida (-13,8%); construcción (-25,7%) e industria manufacturera (-7,9%). En la región Oriental6 , las actividades económicas que explican el comportamiento registrado son comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida (- 14,6%); construcción (-26,0%); explotación de minas y canteras (-10,9%) e industria manufacturera (-8,0%). En la región Caribe, las actividades económicas que explican el comportamiento registrado son comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida9 (- 19,7%); explotación de minas y canteras (-37,2%); construcción (-24,9%) e industria manufacturera (-6,0%). En la región Pacífica, las actividades económicas que explican el comportamiento registrado son comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida (-14,4%); construcción (-24,3%) e industria manufacturera (-3,6%). En la región Amazonía - Orinoquía12, las actividades económicas que explican el comportamiento registrado son explotación de minas y canteras (-14,8%); comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida13(-12,7%) y construcción (-19,0%)

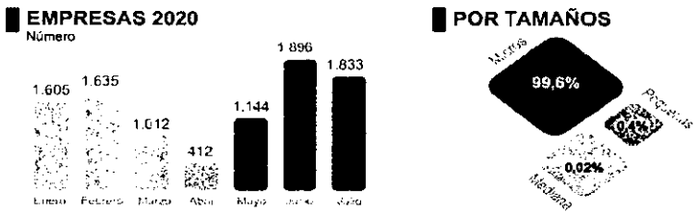
Según la división administrativa por provincias de Santander sin tener en cuenta a Mares, las de mayor contribución fueron Soto y Vélez con el 81% y 7,3%, respectivamente. Siguieron en su orden Guanentá con 6,2%, Comunera con 3,5% y García Rovira con 2%. Uno de los mayores retos que tienen las nuevas compañías consiste en pasar el umbral de los tres primeros años de vida. De las empresas creadas en el 2015 la provincia que tuvo la proporción más alta de empresas activas al finalizar el 2018 fue García Rovira, con una tasa de supervivencia de 70,7%. Aunque el 99% de los emprendimientos se clasificaron en el tamaño de las micro, no se puede desconocer que estas también tienen la capacidad de generar un volumen importante de empleo en las diferentes regiones de Santander.

Por otra parte, las inversiones de mayor tamaño no sólo se ubicaron en la provincia de Soto con su capital Bucaramanga, sino también en la región de Guanentá con 3.600 millones de pesos, García Rovira con 1.400 millones y Comunera con 500 millones. Asimismo, estos capitales se localizaron en buena parte en el sector servicios en la provincia de Soto, comercio en Guanentá, transporte en la Comunera y comercio en García Rovira.

PRINCIPALES RESULTADOS SANTANDER 2020

El nuevo escenario económico en Colombia ha cambiado drásticamente por las medidas del gobiemo nacional de aislamiento preventivo obligatorio a raíz de la pandemia de la COVID19. La actividad empresarial ha sido afectada, pero en medio de las dificultades el emprendimiento está marcando una dinámica importante, determinado por la continua necesidad de la población de buscar alternativas en una región que ofrece condiciones para ello. De esta manera, en lo corrido del año se han creado 9.537 empresas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Sin embargo, se aprecia que el emprendimiento tuvo en los meses de mayo, junio y julio un comportamiento notable. En esta última etapa se matricularon 4.873 compañías frente a 3.965 del mismo periodo de 2019, para un crecimiento de 23%. En el acumulado de este año las microempresas continuaron dominando con el 99,6% de los nuevos negocios. Por actividades económicas, el comercio concentró el mayor número de empresas, seguido por los servicios, industria, transporte y construcción, principalmente. En términos de volumen de inversión las compañías aportaron a la economía local una cifra aproximada a los 98 mil millones de pesos en activos. Los datos demuestran que existe un alto nivel de resiliencia en la población santandereana que contribuye con la generación de nuevos ingresos a pesar de un ambiente complejo para los negocios.

EMPRESAS Y TAMAÑOS 2020 SANTANDER



FUENTE CAMARA OIRECTA

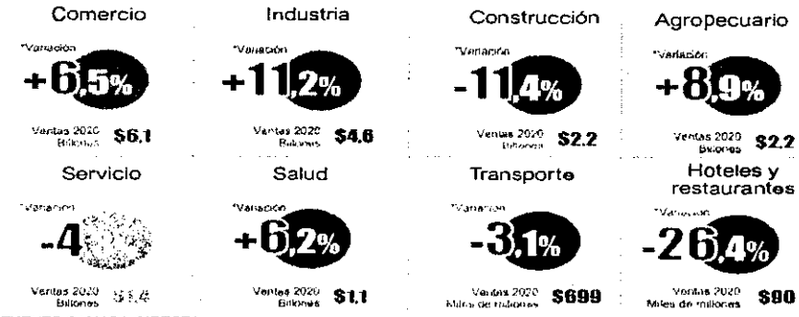
PRINCIPALES INVERSIONES POR ACTIVIDADES EN EL 2020

Obras de ingeniería civil	**11.062**
Carga por carretera	**8.417**
Inmobiliarias	**6.548**
Expendio de comidas preparadas	**3.982**
Arquitectura e ingeniería	**3.903**
Comercio de alimentos	**3.372**
Cría de ganado bovino	**2.515**
Otros productos minerales	**2.500**
Ferretería	**2.327**
Carretara	**1.586**

Cifras en millones de pesos corrientes.

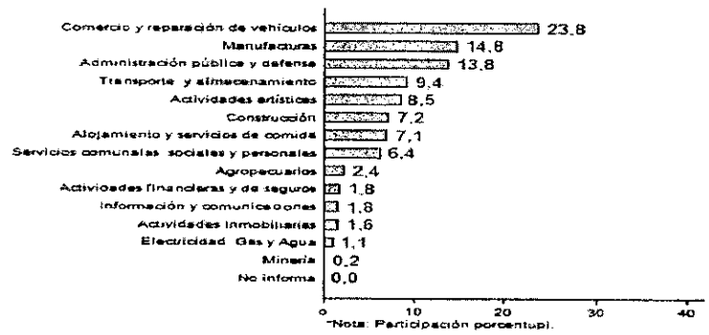
FUENTE CAMARA OIRECTA

PRINCIPALES SECTORES SANTANDER



FUENTE CAMARA OIRECTA

PARTICIPACIÓN OCUPADOS SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN SANTANDER



FUENTE MINCOMERCIO

% POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR, TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, DE OCUPACIÓN, DE DESEMPLEO (ABIERTO Y OCULTO) Y DE SUBEMPLEO

TOTAL NACIONAL SERIE MENSUAL 2021								
Concepto	2021							
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
% población en edad de trabajar	80,7	80,7	80,6	80,6	80,8	80,6	80,8	80,6
TGP	60,1	61,6	60,3	59,9	60,2	59,7	60,4	61,2
TO	49,8	51,8	51,7	50,8	50,8	51,1	51,8	53,7
TO	17,3	15,9	14,2	15,1	15,6	14,4	14,3	12,3
T.D. Abierto	16,4	15,2	13,4	14,2	14,7	13,8	13,6	11,9
T.D. Oculto	0,9	0,6	0,7	0,6	0,9	0,6	0,7	0,5
Tasa de subempleo subjetivo	25,6	24,6	25,8	24,0	25,6	25,1	23,9	25,6
Insuficiencia de horas	8,6	7,9	7,6	8,4	6,4	8,5	7,3	8,4
Empleo inadecuado por compatancias	13,2	13,6	14,2	12,8	14,2	13,6	13,2	14,0
Empleo inadecuado por ingresos	22,5	21,8	22,9	20,6	22,6	22,2	21,2	22,6
Tasa de subempleo objetivo	10,9	10,4	10,1	10,5	10,4	10,6	10,3	10,7
Insuficiencia de horas	4,3	4,0	3,6	4,2	4,2	4,4	3,9	4,3
Empleo inadecuado por compatancias	6,2	6,2	6,0	6,2	5,9	6,1	5,9	6,0
Empleo inadecuado por ingresos	9,2	8,8	9,6	8,9	9,8	9,0	8,8	8,9
Población total	49.706	49.749	49.792	49.635	49.676	49.922	49.965	50.009
Población en eded de trabajar	40.125	40.167	40.209	40.251	40.293	40.335	40.377	40.419
Población económicamante activa	24.135	24.749	24.238	24.092	24.260	24.099	24.367	24.744
Ocupados	19.968	20.818	20.801	20.465	20.467	20.629	20.902	21.692
Desocupados	4.167	3.931	3.437	3.626	3.792	3.471	3.485	3.051
Abiertos	3.959	3.771	3.260	3.433	3.566	3.319	3.314	2.937
Ocultos	208	160	177	194	226	152	171	114
Inactivos	15.990	15.418	15.970	16.159	16.033	16.236	15.990	15.675
Subempleados Subjetivos	6.169	6.068	6.257	5.774	6.212	6.061	5.817	6.333
Insuficiancia de horas	2.065	1.953	1.643	2.023	2.046	2.052	1.780	2.079
Empleo inadecuado por competencias	3.161	3.370	3.437	3.086	3.445	3.262	3.222	3.459
Empleo inadecuado por ingresos	5.437	5.407	5.556	5.017	5.486	5.342	5.172	5.581
Subemplaados Objativos	2.640	2.560	2.440	2.521	2.533	2.556	2.517	2.652
Insuficiancia de horas	1.030	992	664	1.023	1.021	1.063	955	1.067
Empleo inadecuado por competancias	1.493	1.536	1.444	1.482	1.438	1.469	1.428	1.467
Empleo inadecuado por ingresos	2.230	2.167	2.079	2.137	2.125	2.157	2.145	2.172



GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

Concepto	2021					
	Ene - Mar	Feb - Abr	Mar - May	Abr - Jun	May - Jul	Jun - Ago
Ocupados Total Nacional	20.529	20.695	20.578	20.520	20.666	21.074
Obrero, empleado particular	7.902	8.128	8.152	8.005	8.072	8.114
Obrero, empleado del gobiemo	789	812	831	849	833	840
Empleado doméstico	584	547	538	521	568	559
Trabajador por cuenta propia	9.147	9.059	9.076	9.112	9.299	9.517
Patrón o empleador	667	700	667	648	580	588
Trabajador familiar sin remuneración	610	622	603	591	503	543
Trabajador sin remuneración en empresas de otros hogares	71	73	71	75	72	90
Jornalero o Peón	753	748	635	714	739	818
Otro	6	8	8	5	4	5

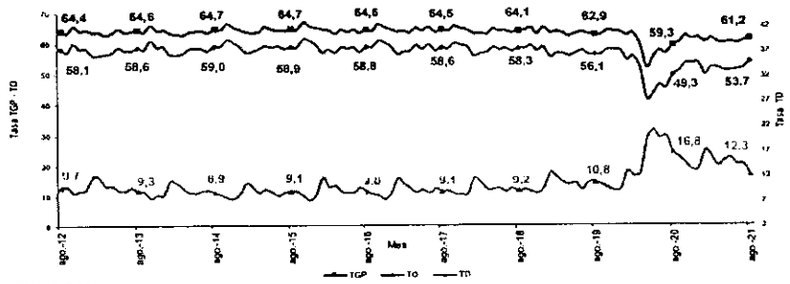
CABECERAS Concepto	2021					
	Ene - Mar	Feb - Abr	Mar - May	Abr - Jun	May - Jul	Jun - Ago
Ocupados Cabeceras	16.108	16.243	16.178	16.126	16.320	16.610
Obrero, empleado particular	7.006	7.200	7.201	7.130	7.193	7.265
Obrero, empleedo del gobiemo	740	763	779	799	778	776
Empleado doméstico	485	459	445	432	463	466
Trabajador por cuenta propia	6.870	6.791	6.785	6.777	6.956	7.103
Patrón o empleador	511	529	517	519	478	484
Trabajador familiar sin remuneración	338	333	314	315	292	303
Trabajador sin remuneración en empresas de otros hogares	35	31	29	28	29	29
Jornalero o Peón	119	129	102	121	126	176
Otro	4	6	6	5	4	4

CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO Concepto	2021					
	Ene - Mar	Feb - Abr	Mar - May	Abr - Jun	May - Jul	Jun - Ago
Ocupados Centros poblados y rural disperso	4.421	4.452	4.400	4.394	4.346	4.464
Obrero, empleado particular	896	926	952	875	879	650
Obrero, empleado del gobiemo	49	49	51	50	55	63
Empleado doméstico	99	86	92	90	103	91
Trabajador por cuenta propia	2.277	2.268	2.291	2.335	2.343	2.414
Patrón o empleador	156	171	150	129	101	104
Trabajedor familiar sin remuneración	271	298	289	276	211	240
Trabajedor sin remuneración en empreses de otros hogeres	36	42	42	47	44	61
Jornalero o Peón	634	619	532	592	611	640
Otro	2	2	2	0	0	0

Para el mes de agosto de 2021, la tasa de desempleo fue 12,3%, lo que representó una reducción de 4,5 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (16,8%). La tasa global de participación se ubicó en 61,2%, lo que significó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del 2020 (59,3%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 53,7%, lo que representó un aumento de 4,4 puntos porcentuales comparado con agosto de 2020 (49,3%).

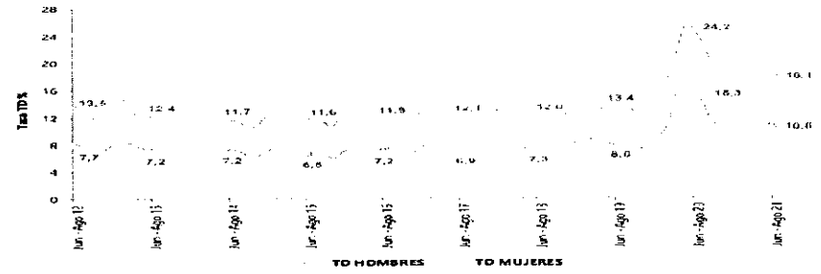
TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO
TOTAL NACIONAL

AGOSTO (2012– 2021)



FUENTE DANE

TASA DESEMPLEO SEGÚN SEXO
TOTAL NACIONAL
AGOSTO (2012– 2021)



FUENTE DANE

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN, DESEMPLEO Y SUBEMPLEO
CIUDADES IMPORTANTES
AGOSTO (2012– 2021)

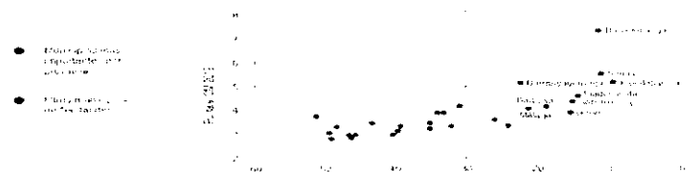
Dominio	Junio - agosto 2021						
	TGP	TO	TS (sub)	TF (obj)	TD (2021)	TD (2020)	Variación TD
Cúcuta AM	59,6	47,5	28,6	19,1	20,3	22,9	-
Florencia	59,5	47,9	15,9	9,9	19,5	27,4	-
Quibdó	47,0	37,8	12,9	4,4	19,4	20,6	
Riohacha	58,1	47,3	33,5	21,8	18,6	22,9	
Valledupar	63,0	49,7	28,5	13,3	18,5	24,0	-
Neiva	56,8	45,1	18,8	9,7	18,4	34,0	-
Ibagué	59,2	48,4	19,7	9,9	18,3	32,7	-
Popayán	56,0	45,7	11,6	6,7	18,3	28,2	-
Armenia	61,2	50,2	21,7	10,9	18,0	26,8	-
Tunja	59,0	48,5	17,2	8,6	17,8	25,9	-
Cali AM	67,1	55,5	31,2	13,6	17,6	35,2	-
Manizales	58,5	45,5	12,1	8,6	16,5	23,5	-
Bogotá DC	66,1	54,6	17,6	8,8	16,1	24,1	-
Pereira AM	59,0	49,8	9,6	6,8	15,7	29,7	-
*Total 23 ciudades y AM	62,9	53,1	22,0	10,3	15,6	23,3	-
Santa Marta	57,7	48,8	24,4	11,9	15,4	21,6	-
Total 13 ciudades y AM	63,5	53,7	23,9	10,2	15,4	23,0	-
Medellín AM	64,0	54,2	23,2	10,3	15,3	22,6	-
Villavicencio	62,2	53,7	18,1	10,0	15,1	25,1	-
Sincelejo	59,5	50,7	29,2	14,4	14,8	23,6	-
Manizales AM	55,5	47,4	9,8	5,7	14,7	25,3	-
Pasto	66,3	56,9	25,4	12,2	14,2	19,6	-
Bucaramanga AM	65,4	57,2	21,9	12,1	12,8	22,1	-
Barranquilla AM	60,9	54,2	27,5	14,5	11,0	13,2	-
Cartagena	55,7	50,1	26,3	9,5	10,0	10,9	-
San Andrés*	65,7	55,8	2,2	1,8	15,0	16,5	-

FUENTE DANE

REALIDAD SANTANDERENANA

El Consejo Privado de Competitividad ha venido realizando mediciones anuales para entender lo que pasa en las diferentes regiones de Colombia. La última medición para el periodo 2019-2020 ubicó a Santander como el tercer departamento con mayor competitividad del país, en un territorio que cuenta con 87 municipios de los cuales cuatro de ellos conforman el área metropolitana de Bucaramanga con una población que supera el millón de habitantes y representa el 55,2%3 del departamento.

INDICE DE CDMPETITIVIDAD MUNICIPAL VS. NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS SANTANDER



FUENTE DANE

Existen diferencias económicas y de calidad de vida muy marcadas entre la mayoría de sus ciudades, iniciando con el hecho de una alta concentración de habitantes en pocos centros urbanos. En términos de generación de valor agregado, la disparidad es más evidente, ya que dos municipios (Bucaramanga y Barrancabermeja) concentran el 52% de lo que se produce en el departamento, diez el 35% y el restante 13% tienen origen en setenta y cinco pequeñas ciudades dispersas por todo el territorio departamental y con un alto componente rural.

Un indicador esencial para percibir el nivel de desarrollo social de los municipios santandereanos es analizar el índice de necesidades básicas insatisfechas (Gráfico 2). Se debe entender por NBI toda aquella fracción de la población que al menos presenta alguna característica en temas como vivienda inadecuada, hacinamiento crítico, inasistencia escolar, alta dependencia económica y vivienda sin servicios básicos. En el caso del departamento existen muchas diferencias entre la capital santandereana y la mayoría de los municipios del departamento, desigualdades que pueden explicarse por la condición de ruralidad de gran parte de las ciudades y por contar con bajos promedios poblacionales, que hacen que su estructura de ingresos públicos corrientes tengan una pequeña proporción sobre los ingresos totales, lo que crea una fuerte dependencia hacia los recursos provenientes de transferencias de la nación, con consecuencias negativas para su autonomía fiscal. Este escenario limita el rápido desarrollo de sus condiciones básicas y por consiguiente de un mejor nivel de competitividad en el corto plazo.

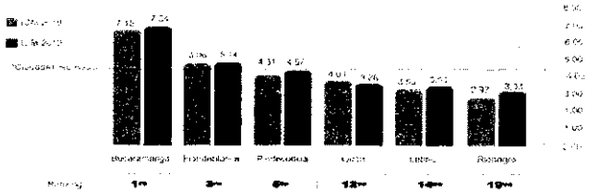
Si bien es cierto que la competitividad es algo inherente a la sociedad, para realizar el trabajo de cuantificarla, es necesario contar con información relevante y que esté disponible para cada uno de los municipios participantes. Cuando hablamos de medir pequeñas ciudades o municipalidades la tarea es retadora, ya que la disponibilidad de indicadores se reduce considerablemente si lo comparamos con departamentos o países. Se incluyen 3 factores que se trabajaron el año anterior relacionados con condiciones básicas, eficiencia de mercados y ecosistema innovador, y se adicionó un cuarto factor llamado capital humano. Finalmente, se logró un aumento de 5 indicadores para un total de 47, lo que se puede considerar como un buen avance con respecto a la primera versión. Los cambios descritos anteriormente permiten dar una interpretación diferente a los resultados, sin embargo, la modificación de mayor trascendencia en este estudio es la eliminación de la clasificación de municipios por niveles de desarrollo, esto implica que cada uno de los pilares tienen ahora la misma incidencia en el puntaje total del ICM, teniendo en cuenta que cada una de las temáticas tratadas son igualmente importantes para la competitividad de los territorios. Asimismo, la distribución porcentual que se asignó a cada uno de los indicadores y sub-pilares es resultado de una ponderación equitativa. La infraestructura es un catalizador de la productividad y de la calidad de vida de sus habitantes, ya sea a través de la buena prestación de servicios públicos como también el acceso a herramientas digitales. En esta edición se incluyó el indicador de cobertura de alcantarillado ya que este permite dar un mejor tratamiento al agua, recurso natural que cada día toma más importancia dentro del contexto del calentamiento global. Al igual que el año anterior, se incluyeron mediciones de los demás servicios básicos como electricidad, acueducto y gas natural.

En materia de tecnología nuevamente se mide el acceso a internet y el promedio de ancho de banda, aspectos que adquieren cada vez más relevancia en el ámbito económico, debido a la llegada de la cuarta revolución industrial, etapa actual que

cambiará la forma cómo se realizan procesos productivos e inclusive la vida cotidiana de las personas, gracias a avances en campos como la robótica, inteligencia artificial, internet de las cosas y biotecnología, entre otros. En el tercer sub pilar se agregó un segundo indicador afín con el costo de transporte terrestre medido en dólares por cada tonelada transportada, información valiosa para regiones que deseen competir tanto en el ámbito local como en el internacional. La temática medio ambiental ha cobrado fuerza día a día por causa de los cambios que el planeta ha presentado en las últimas décadas, acciones como la prevención de la deforestación, cuidados de bosques y parques naturales contribuyen a la mitigación del impacto causado por la contaminación, por esta razón el primer sub pilar refleja este tipo de aspectos relacionados con el cuidado de nuestros recursos naturales.

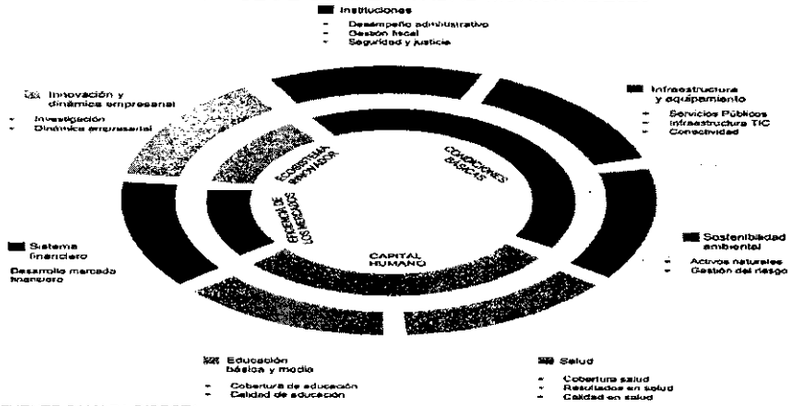
La educación de los integrantes más jóvenes de la sociedad siempre ha tenido gran injerencia en el nivel de desarrollo de un territorio, ya que permite realizar la transición a labores de mayor valor agregado dentro de una región, además de considerar que el capital humano es el mayor activo de las empresas e instituciones.

La salud juega un papel fundamental en la vida de cada uno de los ciudadanos que habitan un territorio, sin importar la actividad económica, edad, género o clase social y es fundamental que todas las personas accedan a este tipo de servicio. Un mal estado de salud en las personas aumenta las tasas de ausentismo tanto en las instituciones como en las empresas, impactando negativamente en la productividad y desarrollo de una ciudad.



FUENTE CAMARA DIRECTA

ESTRUCTURA DEL ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD MUNICIPAL 2020



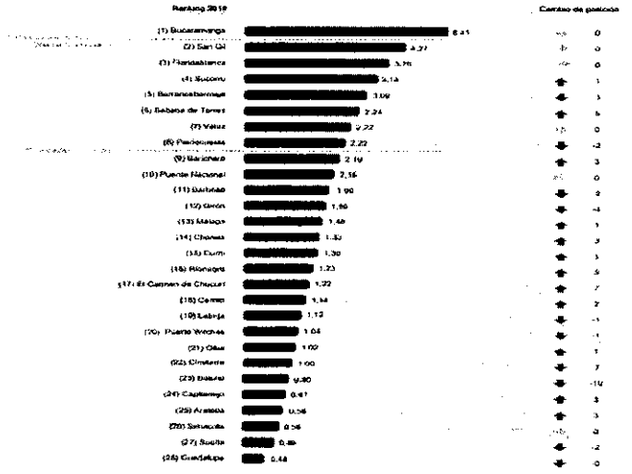
FUENTE CAMARA DIRECTA

Es la provincia donde se ubica la ciudad de Bucaramanga como su capital, la cual tiene la particularidad de estar conurbada con otros tres municipios, conformando así un área metropolitana donde se lleva a cabo un amplio volumen de actividad empresarial. Esta ciudad ocupa la primera posición en este estudio al compararse con los demás 27 municipios tenidos en cuenta. Predomina en el pilar de instituciones, la gestión realizada en los últimos 4 años por parte de la administración municipal para disminuir considerablemente su nivel de endeudamiento, esto le permitió mejorar en los indicadores de capacidad de ahorro y en su desempeño de recaudo de los impuestos. Infraestructura

es otro de sus pilares relevantes, donde la informática y telecomunicaciones compuesto por la cobertura y el ancho de banda aumentaron especialmente, este último gracias a un sector empresarial en crecimiento con nuevos negocios que demandan una gran cantidad de profesionales, técnicos y tecnólogos en sistemas informáticos, además de un crecimiento significativo de la población del área metropolitana en el presente siglo.

Indiscutiblemente la ciudad tuvo un buen desempeño en la mayoría de sus pilares comparado con las demás ciudades del departamento, sin embargo, en tres su puntaje disminuyó en comparación con el año pasado teniendo a la educación como uno de ellos. En este pilar, aunque la capital del departamento cuenta con una gran cantidad de instituciones educativas, la cobertura para la educación media registró un indicador bajo, y la deserción escolar se consolidó como una de las más altas dentro del análisis. Es necesario aclarar que en este ámbito Bucaramanga no está en las posiciones más altas, pero como área metropolitana es líder en el país en materia de educación para niños y adolescentes según el análisis de centros metropolitanos realizado por el Consejo Privado de Competitividad

ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD DE MUNICIPIOS: DESARROLLO EMPRESARIAL



FUENTE CAMARA DIRECTA

IMPORTACIONES POR GRUPO DE PRODUCTO SANTANDER

	Año completo				*Año acumulado**			
VI	2019	2020	Var.% 20	Part.% 2020	2020	2021	Var.% 21	Part.% 2021
Total	731.800	722.599	-1,3	100,0	656.100	946.341	44,2	100,0
Minero - energético	2.747	16.834	512,8	2,3	10.475	26.051	148,7	2,8
No Minero - energético	729.053	705.765	-3,2	97,7	645.625	920.290	42,5	97,2
Agropecuaria	288.075	315.419	9,5	43,6	301.610	339.472	12,6	35,9
Industria básica	142.894	131.179	-8,2	18,1	117.328	185.497	58,1	19,6
Maquinaria y equipo	120.112	113.208	-5,7	15,7	99.105	174.962	76,5	18,5
Agroindustrial	74.589	74.543	-0,1	10,3	64.439	89.222	38,5	9,4
Industria Liviana	61.064	46.517	-23,8	6,4	41.850	65.348	56,1	6,9
Industria automotriz	42.235	24.791	-41,3	3,4	21.240	65.671	209,2	6,9
Demás productos	84	116	91,0	0,0	53	118	122,6	0,0

Cifras expresadas en miles de dólares CIF.
Nota: Según clasificación MinCIT.
FUENTE MINTIC

Las importaciones del departamento aumentaron 2,5 % en 2019 con respecto a 2018. A octubre de 2020, cambió la dinámica exportadora al disminuir en 0,7 % respecto al mismo periodo del año anterior. El mayor porcentaje de importación se concentró en productos agropecuarios.

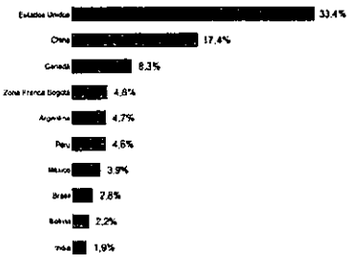
IMPORTACIONES A NOVIEMBRE 2021 DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Importaciones a noviembre, 2021

Principales productos



Principales orígenes



FUENTE MINTIC

En lo corrido del año, el maíz representó el 14,7 % de las importaciones del departamento. El principal origen de las compras externas de Santander fue Estados Unidos.

PREAMBULO ECONOMICO 2021

la economía colombiana repuntó fuertemente en el 2021, liderada por el consumo privado. Con el avance en los planes de vacunación y la reapertura de la economía, se espera que la fuerte dinámica de crecimiento continúe en el corto plazo. Sin embargo, quedan todavía riesgos a la baja considerando que la pandemia no ha terminado. A pesar de la rápida recuperación de la actividad económica, la recuperación del empleo ha sido lenta y han surgido desequilibrios importantes. Entre una serie de cuellos de botella en la cadena de abastecimiento, el alza de los precios de alimentos y materias primas ha desembocado en una mayor inflación, y la recuperación guiada por el consumo ha resultado en un mayor déficit externo. De aquí en adelante, una recalibración cuidadosa de las políticas macroeconómicas y financieras de Colombia contribuirá a mantener la dinámica de la economía y a contener la creciente inflación, fortaleciendo las finanzas públicas y reduciendo los desequilibrios externos. Para ayudar a crear empleos y a mejorar equitativamente las condiciones de vida, seguirá siendo clave avanzar con las reformas estructurales y políticas sobre el clima, con el fin de garantizar un crecimiento sostenible e inclusivo.

Colombia ha experimentado una de las recuperaciones más rápidas de la región, resaltando su resiliencia ante la pandemia. Sus muy sólidos marcos de política y su respuesta integral ante el Covid-19 ayudaron a crear las condiciones para un mayor rol de la demanda privada, un proceso que ya está en marcha. Las medidas fiscales ofrecieron seguro y apoyo a los hogares y a las empresas vulnerables, permitiéndole a muchos reponer o aumentar sus ahorros en 2020, permitiendo un incremento en el gasto de consumo represado, el cual ayudó a impulsar la recuperación en 2021. Este año, se espera que la economía crezca al 4½ por ciento—con un crecimiento por encima de la tendencia de largo plazo, impulsado por un robusto consumo de los hogares, en la medida que el mercado laboral continúa recuperándose gradualmente y el ciclo crediticio inicia una tendencia al alza en el contexto de un sistema financiero resiliente. Las perspectivas para la inversión y las exportaciones también deben favorecer el crecimiento en medio de unos precios de las materias primas en alza.

Sin embargo, la incertidumbre en torno a la pandemia sigue nublando las perspectivas. El plan de vacunación ha logrado cubrir 64 por ciento de la población, pero todavía falta ampliar su alcance. Las nuevas variantes del virus siguen representando una amenaza y la necesidad de nuevas medidas de contención todavía es latente. En medio de constantes disrupciones en la cadena de abastecimiento, la inflación sigue subiendo—alcanzando casi el 7 por ciento en enero, y para el Banco de la República será un desafío frenar las alzas de precios sin afectar excesivamente el crecimiento económico. Ante las

crecientes necesidades de financiación extema debido al mayor déficit de la cuenta corriente, Colombia es vulnerable a un aumento drástico de las primas de riesgos globales y a otros choques externos, dentro de un contexto de elevada incertidumbre a nivel mundial. Otros riesgos a la baja incluyen una ejecución más lenta de la agenda en materia de infraestructura y del acuerdo de paz, mientras que las próximas elecciones generan incertidumbre política.

Junto con la recuperación de la economía, las finanzas públicas de Colombia muestran signos de mejoría, con espacio para lograr mejoras adicionales. Tal como se destaca en el Plan Financiero del gobierno para 2022, parecería que este año podría lograrse un déficit fiscal más bajo (6.2 por ciento del PIB) que el previsto en el marco fiscal de mediano plazo (7 por ciento del PIB), gracias al mayor recaudo tributario. Tras un déficit fiscal menor que al esperado en 2021, la continuidad de los esfuerzos de política debería servir para reducir aún más las necesidades de financiamiento fiscal que se elevaron durante la pandemia. Así mismo, por ahora ha sido efectivo el retiro de las medidas de apoyo relacionadas con la pandemia, ayudando a que la deuda pública iniciara una tendencia a la baja aún desde 2021 (tres años antes de lo esperado). Ante la disminución del exceso de capacidad, deberían ahorrarse los mayores ingresos fiscales provenientes de incrementos mayores a lo esperado en la tasa de crecimiento del PIB y del recaudo tributario, y convendría considerar una mayor focalización y el retiro gradual de las medidas de excepción adoptadas durante la pandemia (incluyendo las garantías otorgadas por el gobierno para respaldar créditos). La reducción sostenida del déficit fiscal será clave para reducir los desequilibrios internos y extemos. La Ley de Inversión Social es un importante paso en la dirección correcta y la misión acoge con satisfacción el fortalecimiento del marco fiscal—pues señala explícitamente una senda de transición hacia una regla de equilibrio estructural con una nueva ancla con respecto al endeudamiento. Este objetivo, respaldado por los esfuerzos fiscales subyacentes, constituiría un apoyo para el ajuste externo y garantizaría que se respeten los límites previstos para el déficit fiscal en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. La supervisión sólida e independiente ejercida por el nuevo Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) será importante para orientar las metas de reducción del déficit y que se cumplan o sobrepasen los objetivos, incluso durante el 2022. La consolidación fiscal también disminuiría la carga de la política monetaria para reducir las presiones de demanda y ayudaría a moderar los costos de financiación mediante la reducción de la deuda.

Colombia se beneficiaría de reformas fiscales más profundas. Aunque la robusta recuperación económica ha mejorado el panorama fiscal de Colombia, la misión considera que sería de suma importancia encontrar nuevas fuentes de ingreso fiscal para salvaguardar los programas de protección social y la inversión pública, apoyando a la vez una reducción más rápida en el nivel de deuda. Más allá de los mayores ingresos provenientes de la modernización de la DIAN y de la Ley de Inversión Social, sería deseable buscar un aumento duradero de los ingresos en el mediano plazo, equivalente a 1 – 1 ½ por ciento del PIB adicional. Los esfuerzos por movilizar los ingresos públicos deben encaminarse a reducir los vacíos legales y las distorsiones en materia tributaria, aumentar la progresividad, mejorar la equidad, y proteger a los hogares más pobres usando medidas de compensación donde sean necesarias. Para complementar las políticas que busquen mayores ingresos fiscales se puede mejorar la eficiencia del gasto mediante el mejor uso del sistema de beneficios sociales (SISBEN IV) y la creación de un registro social nuevo para una mejor identificación de sus beneficiarios, además de implementar reformas en materia de subsidios a la energía y adelantar iniciativas para mejorar la contratación pública.

La banca colombiana ha sobrellevado la pandemia notablemente bien y el sistema financiero sigue siendo sólido. En 2020 se introdujeron medidas normativas de apoyo financiero para ayudar a los deudores a superar la pandemia y éstas se han retirado con éxito. Las medidas de alivio financiero, incluyendo el Programa de Acompañamiento a Deudores (PAD) se han retirado gradualmente. Con un ambiente macroeconómico más favorable en 2021, la banca ahora tiene colchones de capital y de liquidez robustos y se ha recuperado la rentabilidad operativa. Las entidades de crédito parecen estar bien posicionadas para otorgar préstamos, aún ante el aumento de las tasas de interés. La implementación de Basilea III sigue su curso y los bancos han fortalecido más su



GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

suficiencia de capital. Las autoridades colombianas han desarrollado marcos normativos y de supervisión robustos con el fin de salvaguardar la estabilidad financiera y la introducción de ciertas medidas los fortalecerían aún más. El Programa de Evaluación de la Estabilidad del Sector Financiero del FMI (FSAP) encontró que Colombia ha fortalecido considerablemente su sistema normativo y de supervisión desde la evaluación anterior realizada por el FMI en 2012. Hay espacio para mejorar la disponibilidad de datos y ciertos mecanismos institucionales para la resolución de bancos, así como los marcos macroprudenciales. Dado el crecimiento del crédito, sería importante continuar monitoreando de cerca el desempeño de los préstamos más riesgosos y asegurar que el endeudamiento corporativo y de los hogares no se vuelva excesivo.

Las reformas estructurales son claves para sentar los cimientos de una expansión sostenible e inclusiva. Disminuir las barreras existentes para la formalización empresarial y laboral ayudaría a reducir el desempleo estructural y a mejorar la productividad, facilitando la creación de puestos de trabajo y llevando el empleo más cerca de los niveles anteriores a la pandemia. Para ampliar la red de seguridad social, la misión acoge con satisfacción la introducción del Piso de Protección Social (PPS) que otorga acceso a los beneficios de la seguridad social a casi diez 10 millones de trabajadores que ganan menos de un salario mínimo. El encomiable programa de Estatus de Protección Temporal (TPS) para los migrantes venezolanos deberá fortalecer su integración y elevar el potencial económico de Colombia. En otras áreas de la protección social, continuar efectuando transferencias monetarias a las familias, aunque de manera más focalizada, permitiría continuar dando apoyo a los ingresos de los hogares más vulnerables de Colombia, especialmente dada la senda incierta de la pandemia. Para lograr un crecimiento sostenible será indispensable seguir los lineamientos de la recuperación verde, identificada como uno de los pilares claves de la estrategia de recuperación sostenible dentro del plan del Compromiso por Colombia y la ley aprobada recientemente sobre Carbono-Neutralidad y Resiliencia Climática. Aquí, el lanzamiento exitoso de los bonos verdes soberanos el año pasado y la introducción de nuevos impuestos ambientales pueden servir de apoyo a los planes de recuperación verde del gobierno, pues le abrirían campo a una continua inversión en áreas claves relacionadas con el clima.

ASPECTO ECONÓMICO
El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales

a. Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales e internacionales de los insumos y los cambios internos en la asignación de recursos.

b. Cambios en las formas de adquisición

Las entidades territoriales pueden ajustar sus adquisiciones de acuerdo a factores como la disponibilidad de recursos, la priorización de elementos a adquirir y los cambios en los niveles de precios de adquisición de elementos.

c. Cambios en los Ciclos de Producción

Para el presente proceso se aclara que son las modificaciones técnicas aquellas que representan cambios significativos en las etapas productivas relacionadas con la naturaleza del presente proyecto, en razón de lo cual el fundamento técnico que ampara el proyecto será los referentes técnicos diseñados para estos propósitos.

d. Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción

Estas fluctuaciones se derivan de los procesos mismos de producción de las empresas la cuales están supeditadas a las variaciones en los costos de los insumos requeridos para



la fabricación de elementos tecnológicos. En este aspecto debe ponderarse los escases presentada a nivel mundial en materias primas como el cobre, componente principal de los circuitos electrónicos y que incrementa los costos finales de los productos.

e. Inflación y otros índices económicos

Los presupuestos en general están influenciados directamente por los niveles de inflación, lo cual hace que, en términos reales, con la masa nominal de cada partida se puedan adquirir cantidades diversas de insumos. El comportamiento de la inflación en los últimos años ha tenido el siguiente comportamiento:

OTROS ÍNDICES ECONÓMICOS

IPC VARIACION MENSUAL, AÑO CORRIDO Y ANUAL

Añoa	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2011	0,42	3,73	3,73
2012	0,09	2,44	2,44
2013	0,26	1,94	1,94
2014	0,27	3,66	3,66
2015	0,62	6,77	6,77
2016	0,42	5,75	5,75
2017	0,36	4,09	4,09
2018	0,30	3,18	3,18
2019	0,26	3,80	3,80
2020	0,38	1,61	1,61

FUENTE DANE

IPC. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL, AÑO CORRIDO Y ANUAL POR DIVISIONES Y GRUPOS DE GASTO

Divisiones y grupos	Variación			Contribución		
	Mensual	Año corrido	Anual	Mensual	Año corrido	Anual
Alimentos y bebidas no alcohólicas	0,43	4,80	4,80	0,07	0,74	0,74
Alimentos	0,46	4,90	4,90	0,07	0,69	0,69
Bebidas no alcohólicas	-0,03	3,54	3,54	0,00	0,04	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	-0,05	2,61	2,61	0,00	0,05	0,05
Bebidas Alcohólicas	-0,06	2,11	2,11	0,00	0,03	0,03
Tabaco	0,11	8,09	8,09	0,00	0,01	0,01
Prendas De Vestir Y Calzado	2,95	-3,94	-3,94	0,10	-0,15	-0,15
Prendas De Vestir	3,82	-3,66	-3,66	0,10	-0,11	-0,11
Calzado	0,16	-4,86	-4,86	0,00	-0,04	-0,04
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	0,52	1,81	1,81	0,17	0,60	0,60
Alquileres Efectivos De Alojamiento	0,12	1,26	1,26	0,01	0,13	0,13
Alquileres Imputados Del Alojamiento	0,11	1,37	1,37	0,02	0,20	0,20
Conservación Y Reparación De La Vivienda	0,00	3,73	3,73	0,00	0,00	0,00
Suministro De Agua Y Servicios Diversos Relacionados Con La Vivienda	0,91	3,26	3,26	0,04	0,13	0,13
Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	2,69	3,35	3,35	0,11	0,14	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	0,31	-0,96	-0,96	0,01	-0,04	-0,04
Muebles Y Accesorios, Alfombras Y Otros Materiales Para Pisos	0,66	2,74	2,74	0,00	0,02	0,02



GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

Productos Textiles Para El Hogar	0,31	2,48	2,48	0,00	0,00	0,00
Artefactos Para El Hogar	0,54	-4,18	-4,18	0,00	-0,01	-0,01
Artículos de vidrio y cristal, vajilla y utensilios para el hogar	0,26	4,53	4,53	0,00	0,01	0,01
Herramientas y equipos para el hogar y el jardín	0,11	4,52	4,52	0,00	0,00	0,00
Bienes Y Servicios Para Conservación Ordinaria Del Hogar	0,21	-2,08	-2,08	0,01	-0,06	-0,06
Salud	0,12	4,96	4,96	0,00	0,08	0,08
Productos, Artefactos Y Equipos Médicos	0,08	5,73	5,73	0,00	0,07	0,07
Servicios Para Pacientes Externos	0,25	3,74	3,74	0,00	0,02	0,02
Servicios De Hospital	0,00	0,17	0,17	0,00	0,00	0,00
Transporte	0,12	1,35	1,35	0,02	0,17	0,17
Adquisición de vehículos	0,51	5,04	5,04	0,02	0,15	0,15
Funcionamiento De Equipo De Transporte Personal	0,27	-6,84	-6,84	0,01	-0,30	-0,30
Servicios De Transporte	-0,19	5,95	5,95	-0,01	0,33	0,33
Información Y Comunicación	0,38	-0,10	-0,10	0,02	0,00	0,00
Equipo Telefónico Y De Facsímile	5,98	-9,22	-9,22	0,02	-0,03	-0,03
Servicios Telefónicos Y De Facsímile	0,00	0,63	0,63	0,00	0,03	0,03
Recreación Y Cultura	0,69	0,68	0,68	0,03	0,03	0,03
Equipo Audiovisual, Fotográfico Y De Procesamiento De Información	0,16	-6,78	-6,78	0,00	-0,02	-0,02
Otros Artículos Y Equipo Para Recreación, Jardines Y Animales Domésticos.	0,53	4,36	4,36	0,00	0,03	0,03
Servicios de recreación y culturales	0,09	0,77	0,77	0,00	0,01	0,01
Periódicos, Libros Y Papeles Y Útiles De Oficina	0,09	2,13	2,13	0,00	0,01	0,01
Paquetes turísticos	3,45	-0,66	-0,66	0,02	0,00	0,00
Educación	-2,11	-7,02	-7,02	-0,09	-0,32	-0,32
Educación Preescolar Y Básica Primaria	-4,41	0,05	0,05	-0,07	0,00	0,00
Educación Secundaria	-2,10	2,62	2,62	-0,02	0,02	0,02
Educación Superior	0,00	-19,34	-19,34	0,00	-0,34	-0,34
Educación no atribuible a ningún nivel	0,00	-1,30	-1,30	0,00	0,00	0,00
Restaurantes Y Hoteles	0,49	3,43	3,43	0,05	0,32	0,32
Servicios De Suministro De Comidas Por Contrato	0,49	3,75	3,75	0,05	0,35	0,35
Servicios De Alojamiento	0,78	-9,33	-9,33	0,00	-0,02	-0,02
Bienes Y Servicios Diversos	0,07	2,52	2,52	0,00	0,13	0,13
Cuidado Personal	0,01	1,91	1,91	0,00	0,08	0,08
Efectos Personales	0,50	10,51	10,51	0,00	0,03	0,03
Protección social	-0,09	4,01	4,01	0,00	0,02	0,02
Seguro	0,72	0,52	0,52	0,00	0,00	0,00
Servicios Financieros	0,00	3,46	3,46	0,00	0,01	0,01
Otros Servicios	0,33	4,13	4,13	0,00	0,00	0,00
Total	**0,38**	**1,61**	**1,61**	**0,38**	**1,61**	**1,61**

IPC. VARIACIÓN, CONTRIBUCIÓN Y PARTICIPACIÓN MENSUAL, AÑO CORRIDO Y ANUAL, SEGÚN DIVISIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL TOTAL IPC

Divisiones	Ponderación	Variación			Contribución			Participación		
		Mensual	Año corrido	Anual	Mensual	Año corrido	Anual	Mensual	Año corrido	Anual
Alimentos Y Bebidas No	15,05	0,43	4,80	4,80	0,07	0,74	0,74	17,76	45,69	45,69



GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

Alcohólicas										
Bebidas Alcohólicas Y Tabaco	1,70	-0,05	2,61	2,61	0,00	0,05	0,05	-0,22	2,81	2,81
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	2,95	-3,94	-3,94	0,10	-0,15	-0,15	27,65	-9,44	-9,44
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	0,52	1,81	1,81	0,17	0,60	0,60	45,60	37,19	37,19
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	4,19	0,31	-0,96	-0,96	0,01	-0,04	-0,04	3,30	-2,46	-2,46
Salud	1,71	0,12	4,96	4,96	0,00	0,08	0,08	0,57	5,21	5,21
Transporte	12,93	0,12	1,35	1,35	0,02	0,17	0,17	4,11	10,79	10,79
Información Y Comunicación	4,33	0,38	-0,10	-0,10	0,02	0,00	0,00	4,25	-0,27	-0,27
Recreación Y Cultura	3,79	0,69	0,68	0,68	0,03	0,03	0,03	6,81	1,60	1,60
Educación	4,41	-2,11	-7,02	-7,02	-0,09	-0,32	-0,32	-23,37	-19,57	-19,57
Restaurantes Y Hoteles	9,43	0,49	3,43	3,43	0,05	0,32	0,32	12,52	20,15	20,15
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	0,07	2,52	2,52	0,00	0,13	0,13	1,02	8,30	8,30
Total	**100,00**	**0,38**	**1,61**	**1,61**	**0,38**	**1,61**	**1,61**	**100,00**	**100,00**	**100,00**

PROYECCIONES DE VARIABLES MACROECONÓMICAS Y FINANCIERAS

DEMANDA AGREGADA

	2017	2018	2019 (pr)	2020 (pr)
PIB (%)	1.4	2.6	3.3	3.5
Consumo privado (%)	2.1	3.6	4.7	3.9
Gasto público (%)	3.8	5.6	3.0	2.7
Inversión fija (%)	1.9	1.5	5.5	4.6
Demanda interna (%)	1.2	3.9	4.5	3.7
Exportaciones (%)	2.6	3.9	2.7	2.6
Importaciones (%)	1.2	8.0	8.6	4.8

SECTORES ACTIVIDAD ECONÓMICA

	2017	2018	2019 (pr)	2020 (pr
Agropecuario (%)	5.6	2.1	2.1	2.9
Comercio (%)	1.9	3.3	4.9	4.5
Construcción (%)	-2.0	0.8	0.7	4.9
Financiero (%)	5.4	3.3	6.2	6.3
Industria (%)	-1.8	1.8	1.9	3.2
Minería (%)	-5.7	-0.2	3.3	3.4

PRECIOS, TASAS DE INTERÉS Y DESEMPLEO

	2017	2018	2019 (pr)	2020 (pr
Inflación (final del periodo %)	4.1	3.2	3.9	3.3
Tasa BanRep (final del periodo %)	4.75	4.25	4.25	4.50
DTF EA (promedio año %)	6.0	4.7	4.5	4.6
IBR overnight EA (promedio año %)	6.0	4.3	4.3	4.3
Tasa de interés de los TES a 10 años (%)	6.5	8.7	6.0	5.8
Tasa de desempleo nacional (%)	9.4	9.7	10.7	11.0

SECTOR EXTERNO

	2017	2018	2019 (pr)	2020 (pr
Tasa de cambio (promedio anual)	2951	2956	3300	3350
Tasa de cambio (final del periodo)	2984	3233	3350	3300
Balance en Cuenta Corriente (% del PIB)	-3.4	-3.9	-4.5	-4.3
Inversión Extranjera Directa (% del PIB)	4.4	3.4	4.3	4.7

FINANZAS PÚBLICAS

	2017	2018	2019 (pr)	2020 (pr
Balance fiscal total GNC (% del PIB)	-3.6	-3.1	-2.4	-2.2
Saldo deuda bruta total GNC (% del PIB)	44.4	47.8	49.4	50.4



GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACUERDOS INTERNACIONALES

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS *	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.825.530.678
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.028.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 77.110.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.825.530.678
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 25.725.714.885



GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.021.836.954
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 25.545.923.858

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.028.247.507
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 25.706.187.670

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.028.247.507
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 25.706.187.670

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 947.235.394
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 23.680.884.850

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 938.656.236
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 23.466.405.900

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.028.247.507 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 18, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.028.247.507 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 25.706.187.670	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.021.836.954 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 25.545.923.858	1, 2, 3, 4, 5, 8, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.028.000.000 8IENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 77.110.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.825.530.678 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 25.725.714.885	1, 3, 4, 5, 8 ,7, 9, 12, 14, 15, 18, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 947.235.394 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 23.680.884.850	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		BIENES Y SERVICIOS $ 1.625.530.678 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 25.725.714.885	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 8, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 938.656.236 BIENES Y SERVICIDS CONSTRUCCION $ 23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61



GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

*EL ACUERDO COMERCIAL CON EL REINO UNIDO FUE APROBADO EN COLOMBIA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA MEDIANTE LEY 2067 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE ESPERA LA REVISIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU ENTRADA EN VIGOR. EN ESTE SENTIDO, LAS CONDICIONES COMERCIALES QUE SE VIENEN APLICANDO PARA EL REINO UNIDO, DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2021, SON LAS MISMAS QUE SE VENÍAN APLICANDO EN EL ACUERDO MULTIPARTES DE LOS PAÍSES ANDINOS CON LA UNIÓN EUROPEA, TAL COMO FUE ACORDADO MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE NOTAS DIPLOMÁTICAS NO. S-GTAJI-19-044595 QUE SUSTENTAN ESTE ENTENDIMIENTO DE TRANSICIÓN

LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del pacifico Chile – Perú	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Triángulo del Norte Guatemala - Salvador	Si	No	No	No
Unión europea	Si	No	No	No

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, El municipio de Girón, NO aplica tratados internacionales por tratarse de un proceso de convenio interadministrativo.

NORMATIVIDAD APLICABLE

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 99	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 105	30 de diciembre de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el



GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
		sector transporte y se dictan otras disposiciones
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
Ley 2069	31 de diciembre de 2020	marco regulatorio que propicia el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad
Decreto 399	13 de abril de 2021	marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Elimina la prohibición de publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando se trate de concurso de méritos. Modifica el procedimiento de concurso de méritos, esclareciendo los detalles que deben publicar las entidades estatales. Modifica la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, determinando las condiciones que deben obrar en los documentos del proceso; además, establece la posibilidad de contratar por vigencias inferiores a 5 años (con vigencia mínima de un año)
Decreto 579	31 de mayo de 2021	estableció la obligación de reportar la información contable de que tratan los numerales 1.3 (copia de la Información contable del último año exigida por las normas tributarias) y 2.3 (Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial) del mencionado artículo. Teniendo esto en cuenta el Decreto 579 de 2021 modificó dicha obligación y estableció que se debe reportar la mencionada información contable correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto de inscripción.
Decreto 1860	24 de diciembre de 2021	propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la



GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
		posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras
Decreto 1041	21 de junio de 2022	Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica

FUENTE PROPIA

RELACION 1:2



GIRÓN GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALOE 2020 - 2023

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

HISTORICO DE LA ENTIDAD PROCESOS SIMILARES CONVENIOS INTERAD.

MODALIDAD / ENTIDAD	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	VIGENCIA DE LOS CONTRATOS (DIAS)	OFERENTE	GARANTÍAS EXIGIDAS
CDNVENIO INTERADMINIS TRATIVO CD-207-21	CONVENIO INTERADMINISTRATIV O PARA EL FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO DE LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIDS OE GESTION OE PRODUCCION Y GESTION FINANCIERA EN LA CLINICA GIRON E.S.E. DEL MUNICIPIO OE GIRON, SANTANDER	$ 814.884.016	UN (1) PRIMER DESEMBOLSD POR LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($340.063.700) UNA VEZ LEGALIZADO Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO; Y EN SIETE (7) DESEMBDLSOS PARCIALES POR SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($67.831.473.71); DESEMBOLSOS QUE SERÁN CANCELADOS DE ACUERDD A LOS INFDRMES QUE PRESENTE AL SUPERVISOR DEL CONVENID Y UNA VEZ LEGALIZAOA LA OBLIGACIÓN CDNTRAÍDA, EL ÚLTIMO PAGD ESTARÁ SUJETD A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO OE LOS REQUISITDS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA RESPECTIVA 0BLIGACIÓN, ANEXANDO LA ESE EL INFORME DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL OBJETD CONTRATADD DADD POR EL SUPERVISDR DESIGNADD	180 DIAS	CLÍNICA GIRÓN ESE	TENIENDO EN CUENTA LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015 EN EL ARTÍCULO 2.21.2.1.4.5 SE DETERMINA NO HACER OBLIGATORIAS LAS GARANTÍAS EN LOS CDNVENIOS INTERADMINISTRATIVOS



GIRÓN CRECE
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

HISTORICO DE OTRAS ENTIDADES

MODALIDAD / ENTIDAD	OBJETD	VALOR	FORMA DE PAGO	VIGENCIA DE LOS CONTRATDS (DIAS)	OFERENTE	GARANTÍAS EXIGIDAS
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SINF-CONV-003-22	TRANSFERIR A VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P. LOS RECURSDS CON DESTINO AL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PÚBLICD DE ASEO DE LOS USUARIOS DE LOS ESTRATDS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DE CONFORMIDAD CON LDS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL ACUERDD MUNICIPAL 018 DE 2022.	$ 91.861.260	GIRARÁ LOS RECURSOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE LA EMPRESA EXPIDA Y RADIQUE LA FACTURA A CARGO DEL MUNICIPIO JUNTO CON UN ANEXO EN EL CUAL DISCRIMINE PARA CADA MES EL NÚMERD DE USUARIOS POR SERVICIOS Y ESTRATOS, LOS VALORES Y PORCENTAJES DE SUBSIDIOS APLICABLES, ASÍ COMO LOS APORTES SOLIDARIOS APLICADOS EN CASO DE HABERLDS. LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁN DE CDNFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: A) LO CDRRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERD HASTA DICIEMBRE OE LA VIGENCIA 2022 SE PDDRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO; B) A PARTIR DEL MES DE JULIO HASTA EL MES DE DICIEMBRE, SE FACTURARÁ CADA MES VENCIDO. TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS RECURSOS, Y QUE EL GIRD DE LDS MISMOS CORRESPDNDE A UNA TRANSFERENCIA ORDENADA POR ACUERDO MUNICIPAL CON DESTINO A LOS USUARIOS, LOS MISMO NO SERÁN SUJETOS DE NINGUNA DEDUCCIÓN AL MOMENTO DE SU	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE	VEOLIA SANTANDER Y CESAR	ESTE CONVENIO NO PRESENTARA DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y LEY 80 DE 1993



GIRÓN GIRÓN CRECE

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

			GIRO. PARA CADA GIRO, UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA Y EL ANEXO, EL MUNICIPIO POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR DESIGNADO ELABORARÁ UN ACTA DE PAGO, QUE SE ENTIENDE COMO ACEPTACIÓN OE LA FACTURA. EN CASO DE ENCONTRARSE INCONSISTENCIAS O QUE SE CONSIDERE NECESARIO AJUSTAR, MODIFICAR 0 ACLARAR LA FACTURA 0 EL ANEXO, EL MUNICIPIO POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR DESIGNADO DEVOLVERÁ A LA EMPRESA LA DOCUMENTACIÓN INDICANDO EL MOTIVO Y SE SUSPENDERÁN LOS TÉRMINOS PARA EL GIRO HASTA LA ENTREGA DE LA FACTURA Y/O ANEXO CON LOS AJUSTES, MODIFICACIONES 0 ACLARACIONES SOLICITADOS. EL VALOR QUE SE INCLUYA EN LA FACTURA PARA CADA SERVICIO SE DETERMINARÁ APLICANDO LA METODOLOGÍA SEÑALADA EN EL DECRETO 1013 DE 2005 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE Y DEMÁS NORMAS APLICABLES			
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA CDO 264 DE 2021	TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	$ 600.000.000	EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A PAGAR LA SUMA QUE RESULTE DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE , APLICANDO LA METODOLOGÍA PARA LOGRAR EL EQUILIBRIO ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VIGENCIA 2021. LA SUMA QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES SOLO SERÁ CANCELADA HASTA EL MONTO OEL PRESUPUESTO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE	EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACÁ ESP	EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1 AL 2.2.1.2.3.5.1 DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O ND DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.



GIRÓN CRECE

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

			QUE HAYA DESTINADO Y APROPIADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021			
CONVENIO INTERADMINIS TRATIVO MUNICIPIO DE CAREPA CI-015-2021	TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE ASEO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CAREPA.	$ 115.695.473	SE COMPROMETE A PAGAR EN BASE A LOS RECURSOS DEL FSRI SEGÚN SEA EL PERIODO DE FACTURACION EL VALOR DEL DEFICIT GENERADO POR LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCCION DEFINIDOS DE ACUERDO CON LA EXIGENCIA DE LOS DECRETOS 1013 Y 057 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL ACUERDO MUNICIPAL VIGENTE	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	EMPRESA DE ASEO DE CAREPA SA ESP	NO EXIGIRÁ GARANTIAS POR TRATARSE DE UN CONVENIO CUYO VALOR ES INFERIOR AL 10% DE LA MENDR CUANTÍA, LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONVENIO Y LA FORMA DE PAGO, CONFORME LO DETERMINA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 EN ARTÍCULD 2.2.1.2.1.4.5. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS

CPS LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA
ESTUDID DEL SECTDR

Girón, agosto 01 de 2022

CERTIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILARIOS GIRON S.A.S E.S.P.

En cumplimiento de las normas de realización, asociación y asignación, los ingresos y los gastos de la declaración de renta, (enero 01 a diciembre 31 de 2021), EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILARIOS GIRON S.A.S E.S.P; están conforme a su actividad de objeto social y el registro de las operaciones en la cuenta apropiada, por el monto correcto y en el período correspondiente, para obtener el justo cómputo del resultado neto del período.

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionada, presentan razonablemente la situación financiera EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILARIOS GIRON S.A.S E.S.P, a 31 de diciembre de 2021, Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados y todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.

EFICACIA SECTOR VIGENCIA 2021
Se evidencia que la eficacia las contribuciones del sector es positivo, optimo y su crecimiento es razonable en relación al sector.

Se expide la presente certificación al primero (01) día de mes de agosto de 2022, para el CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER

CP LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA
CPS MUNICIPIO DE GIRON (ASPECTOS FINANCIEROS)

GIRÓN Patrimonio Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.12	Pág. 1 de 1
		Versión:	00	
		Fecha de Aprobación:	30/09/2019	
		OFICINA DE CONTRATACIÓN		
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

OFICIO REMISORIO PARA TRAMITACION DEL PROCESO CONTRACTUAL

Girón, 21 de julio de 2022,

Doctor/a
LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
Jefe Oficina de Contratación

Referencia: REMISION DE ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES PRECONTRACTUALES

La presente tiene como finalidad allegar los Estudios Previos y demás soportes Precontractuales para la elaboración del siguiente CONVENIO cuyo objeto es:

"CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"

Cordialmente,

NELLY ALVAREZ GARNICA
Secretaria de Hacienda.

CONVOCATORIA A VEEDORES

La Oficina de Contratación, convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

Lo anterior, en cumplimiento artículo. 66 Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

OBJETO: "CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"

Disponibilidad Presupuestal: Se cuenta con el CDP No. **22-01881 del 30 de junio de 2022** por valor total de **TRESCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($327.679.317.19).** Por la cual corresponde al valor del presente convenio la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($165.009.824,oo),** a fin de garantizar los subsidios por los meses de agosto a diciembre.

Para mayor información, pueden acercarse a la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Girón Santander, Carrera 25 N° 30-32 Parque Principal, ó comunicarse al teléfono 6463030.

Girón, 21 de julio de 2022,

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
Jefe Oficina de Contratación

Siendo las 8:00 a.m., del día **21 de julio de 2022,**, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 25 N° 30-32 Parque Principal.

Girón, 21 de julio de 2022,

Doctora
YURLEY FERNANDA REY ORTIZ
Gerente Suplente **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**
Girón – Santander

REFERENCIA: Solicitud de documentos para la realización de convenio cuyo objeto es **"CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER", L**a Administración Municipal requiere los servicios de la referencia, atendiendo las conclusiones de estudios previos que así lo determinaron, para tal efecto se hace necesario suscribir un convenio para desarrollar el objeto en mención.

1. ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

Para el cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se compromete con el Municipio de Girón a ejecutar las siguientes actividades:

1. *Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de* ***Alcantarillado****, a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón, conforme a los factores establecidos en el* **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021**.
2. *Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de* ***Alcantarillado*** *en el Municipio de Girón.*
3. *Realizar el recaudo por concepto de contribuciones de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 5 y 6, usuarios de los usos comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el* **Acuerdo 029 del 25 de dIciembre de 2021**, *e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos o a la Bolsa Común de Recursos según sea el caso.*
4. *En caso de existir Déficit producto del otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio público de* ***Alcantarillado*** *de los estratos 1,2 y 3, presentar las respectivas cuentas de cobro el siguiente mes después de su causación, donde se evidencie el valor deficitario, así como los soportes que se mencionan en el numeral octavo del alcance del objeto.*
5. *Llevar adecuadamente los libros de contabilidad en los términos que establece la Ley, respecto a las sumas recaudadas y las sumas recibidas por transferencia del fondo y su correcta aplicación.*
6. *Establecer los valores resultantes del balance de subsidios y contribuciones, así como los aportes solidarios de conformidad con el* **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021,** *fijados según los parámetros definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y conforme a la metodología que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.4.3.3. Distribución de Aportes Solidarios en el Ámbito de Operación"*
7. *Trasladar a la* ***cuenta bancaria N° 110-481-02195-4 del Banco Popular****, denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), los excedentes que se puedan generar (superávit) luego de la aplicación del procedimiento referenciado en el numeral anterior.*

8. *Acompañar las cuentas de cobro adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por el Decreto 565 de 1996 y Decreto 4924 de 2011, aplicando en todo momento los factores de aportes solidarios establecidos en el* **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021.**
9. *Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, y concordantes.*
10. *Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Nacional 565 de 1996.*
11. *Realizar todos los descuentos y retenciones a que este obligado de acuerdo a la Ley.*
12. *Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nación, ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.*
13. *Atender y cumplir en forma oportuna con las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio.*
14. Cumplir con la obligación legal de reportar oportunamente la información SUI (Numeral 9 Art. 99 Ley 142 de 1994.

2. LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Municipio de Girón – Alcaldía de Girón Santander

3. REQUISITOS DEL ASOCIADO Y/O CALIDADES

Para la suscripción del convenio que se pretende realizar, el Asociado deberá ser una persona natural o jurídica; y deberá contar con los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificación sobre antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal.
- Certificación sobre antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal.
- Certificación sobre antecedentes Judiciales del representante legal y contravencionales.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT)
- Certificado Registro Único de prestadores de servicios Públicos (RUPS)
- Certificado que acredite que se encuentra el día en el pago de seguridad social, parafiscales, (expedido por el revisor fiscal)
- Experiencia en convenios similares al que se va a desarrollar.

Además de los anteriores documentos, los proponentes no deberán hallarse incursos en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del convenio, según sea el caso

5. TIEMPO DE EJECUCCION

El plazo del presente convenio será de **CINCO (05) MESES**, en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de **2022**, El término contará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Convenio.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente convenio corresponde a **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($165.009.824,oo).** el Municipio de Girón –Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, girara a la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, la suma equivalente a las cuentas de cobro presentadas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte de la entidad prestadora de los servicios público, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al Municipio de Girón, se causarán intereses de mora a la tasa definitiva por las leyes tributarias. ***PARAGRAFO:*** *El valor estimado del presente convenio se encuentra sujeto a las variables que determinen el resultado final, el cual será el que resulté de la aplicación del balance que efectué la empresa prestadora de servicio público de* ***Alcantarillado****, referente al número de usuarios discriminados por estrato y la aplicación de los subsidios otorgados, información que tiene que ser revisada previamente por el supervisor del convenio.*

7. FORMA DE PAGO

Para efectos del trámite de pago de las cuentas de cobro presentadas por la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.** deberá adjuntarse la siguiente documentación: **a.** El informe detallado del número de usuarios beneficiados por estratos, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignados y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996 y Decreto 1077 de 2015.**b**. Certificación donde se determine el número de usuarios facturados cada mes en el municipio de Girón con el respectivo subsidio y aporte**. c.** El balance soporte que relacione los subsidios y aportes solidarios, deben estar firmados por el Revisor Fiscal, Contador y el administrativo encargado de presentar la cuenta de cobro. **d**. el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. Así mismo deberá allegarse el informe suscrito por el supervisor en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador y de requisitos exigidos para el pago de las facturas o cuentas de cobro. **PARAGRAFO:** los subsidios generados en el mes de diciembre o anteriores se cancelaras posteriores a su causación, es decir correspondientes a la constitución de vigencia futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, una vez la empresa presente la respectiva cuenta de cobro.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de **Alcantarillado** a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón.
2. Presentar las cuentas de cobro al municipio dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al mes de la acusación, conforme a lo establecido en el numeral 4 del Alcance del objeto de este documento.
3. Reintegrar al municipio a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los valores correspondientes al superávit que pueda generar en la aplicación de los subsidios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, em caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al prestador se causaran intereses de mora a la tasa definitiva por las leyes tributarias.
4. Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón.
5. Realizar el recaudo por concepto de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 6 y 5, usuarios comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021** e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta u déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos.
6. Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto 565 de 1996.
7. Presentar la cuenta de cobro respectiva al Municipio adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996, y Decreto 4924 de 2011.
8. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994 y el **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021.**
9. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Serán obligaciones del Municipio dentro del presente convenio las siguientes:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del convenio
3. Ejercer la supervisión, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa prestadora del servicio público domiciliario en el presente convenio.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del convenio.

9. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:
"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

10. LIQUIDACIÓN

El convenio que se suscribe se liquidara de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

11. ENTREGA DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán ser presentados en la Oficina de Contratación del Municipio de Girón, ubicada en el primer piso del palacio Municipal de Girón.

12. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

De acuerdo con los términos establecidos en este documento se realizará la verificación de documentos y se determinará si es favorable para el Municipio.

Atentamente,

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
Jefe Oficina de Contratación

Señores
MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER
Atte.: Dra. Luz Mireya Machuca Rangel
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía de Girón Santander

YURLEY FERNANDA REY ORTIZ, identificada con C.C 1.095.908.104 de Giron Sder, actuando en calidad de Gerente General (E) de la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, identificada con el Nit: 901.254.325-7, de manera atenta me permito presentar la propuesta para el cumplimiento del segundo semestre 2022 del convenio que permita el traslado de los subsidios del servicio público domiciliario de **Alcantarillado** a los estratos 1,2 y 3 del municipio de Girón, para lo cual se ejecutaran las siguientes actividades:

1. Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de **Alcantarillado**, a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón, conforme a los factores establecidos en el **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021**.
2. Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón.
3. Realizar el recaudo por concepto de contribuciones de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 5 y 6, usuarios de los usos comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021**, e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos o a la Bolsa Común de Recursos según sea el caso.
4. En caso de existir Déficit producto del otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio público de **Alcantarillado** de los estratos 1,2 y 3, presentar las respectivas cuentas de cobro el siguiente mes después de su causación, donde se evidencie el valor deficitario, así como los soportes que se mencionan en el numeral octavo del alcance del objeto.
5. Llevar adecuadamente los libros de contabilidad en los términos que establece la Ley, respecto a las sumas recaudadas y las sumas recibidas por transferencia del fondo y su correcta aplicación.
6. Establecer los valores resultantes del balance de subsidios y contribuciones, así como los aportes solidarios de conformidad con el **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021**, fijados según los parámetros definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y conforme a la metodología que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.4.3.3. Distribución de Aportes Solidarios en el Ámbito de Operación"
7. Trasladar a la **cuenta bancaria N° 110-481-02195-4** del Banco Popular, denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), los excedentes que se puedan generar (superávit) luego de la aplicación del procedimiento referenciado en el numeral anterior.
8. Acompañar las cuentas de cobro adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por el Decreto 565 de 1996 y Decreto 4924 de 2011, aplicando en todo momento los factores de aportes solidarios establecidos en el **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021**.

9. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, y concordantes.
10. Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Nacional 565 de 1996.
11. Realizar todos los descuentos y retenciones a que este obligado de acuerdo a la Ley.
12. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nación, ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
13. Atender y cumplir en forma oportuna con las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio.
14. Cumplir con la obligación legal de reportar oportunamente la información SUI (Numeral 9 Art. 99 Ley 142 de 1994.

Declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el estado.

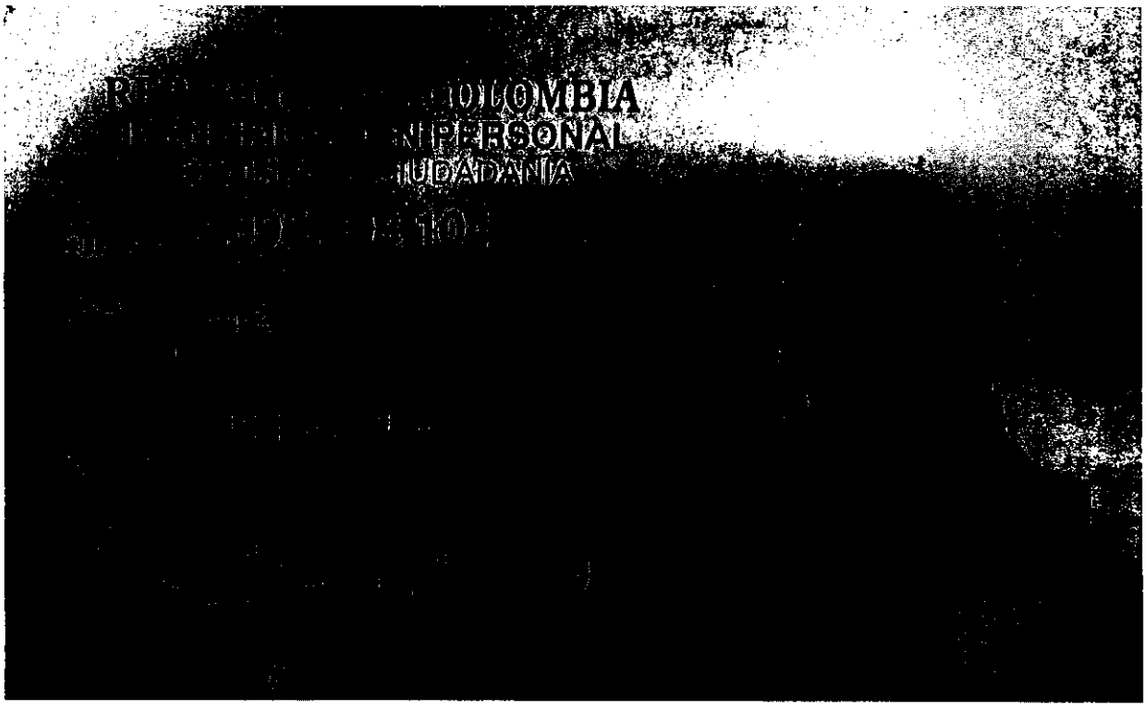
No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. Ningunas entidades distintas de las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrase y por consiguiente solo compromete a los firmantes.

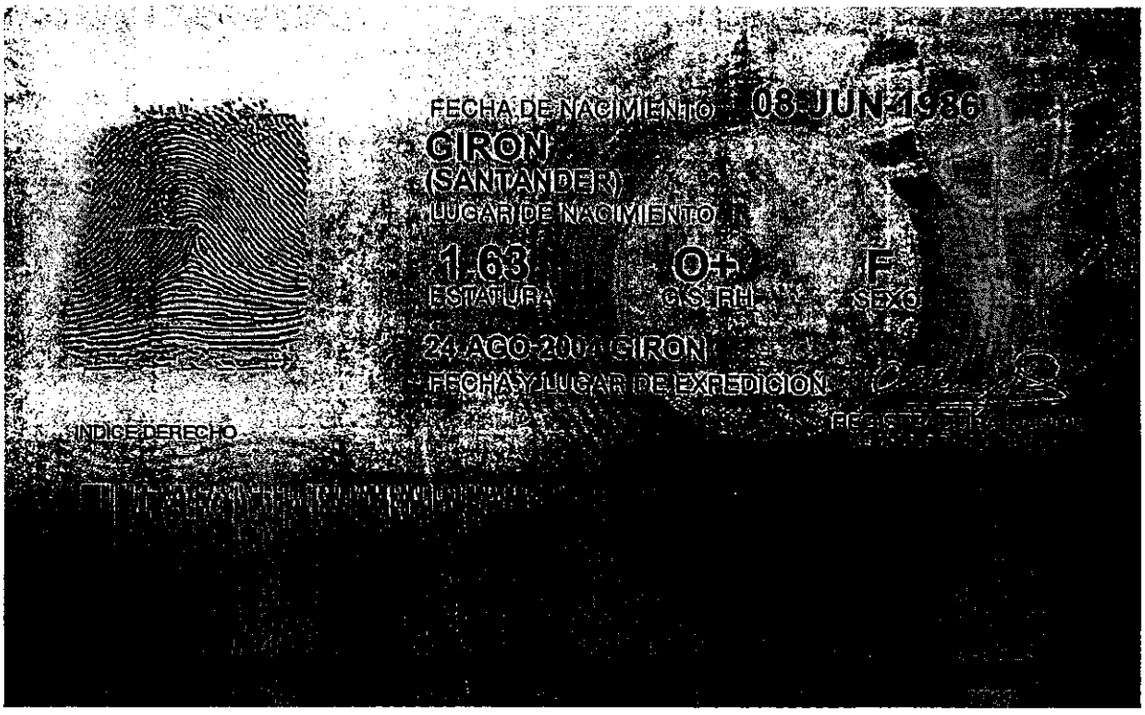
De conformidad con las proyecciones establecidas por la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, para el segundo semestre de la **Vigencia de 2022** estimo el valor a trasladar por concepto de subsidios la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE ($165.009.824).**

La estimación del valor que deberá ser pagado a la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P..**, conforme a las formulas contenidas en el Decreto 632 de 2000, Decreto 1013 DE 2005, Decreto 4924 de 2011; artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, una vez presentadas las cuentas de cobro o facturas mensualmente vencidas por el valor correspondiente a los subsidios entregados a favor de los usuarios del servicio público de **Alcantarillado** de los estratos 1, 2 y 3.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.

YURLEY FERNANDA REY ORTIZ
C.C 1.095.908.104 de Girón Sder
Gerente General (E) **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**


COLOMBIA
PERSONAL
CIUDADANIA


FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1986
GIRON
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
24-AGO-2004 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO

RESOLUCION No. 048

(14 de julio del 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO POR VACANCIA DEFINITIVA DE UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P."

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que se encuentra en vacancia definitiva el cargo del Gerente General de La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P., Código 050, Grado 02, por lo cual se hace necesario que se provea provisionalmente a través de la figura de encargo, mientras se lleva a cabo el proceso de nombramiento por parte de la Junta Directiva de la empresa, para suplir la vacancia definitiva en el cargo precisado.

Que el Decreto 648 del 2017, en su artículo 2.2.5.3.1. dispone que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el artículo 24 Decreto de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través de encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el numeral 2° del artículo 29 de los Estatutos de Girón S.A.S. E.S.P. establece como función de la Junta Directiva "*decidir sobre las faltas temporales, absolutas o accidentales, licencias, vacaciones y demás asuntos atinentes a la relación laboral del Gerente sea sujeto de remuneración o no*".

Que mediante Resolución No 047 del 14 de julio del 2022, el Presidente de la Junta Directiva de Girón S.A.S. E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias aceptó la renuncia presentada por la Doctora FULVIA SANTAMARIA ACOSTA, identificada con C.C. 63.492.337 de Bucaramanga, al cargo de Gerente General de Girón S.A.S. E.S.P.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Presidente de la Junta Directiva de Girón S.A.S. E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del 15 de julio del 2022, a la Doctora YURLEY FERNANDA REY ORTIZ, identificada con C.C. 1.095.908.104 de Girón, quien desempeña el cargo de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Código 009, Grado 01, para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Gerente General Código 050, Grado 02, sin desprenderse de las funciones propias de su cargo mientras se provee la vacancia de manera definitiva la cual no podrá ser superior a tres (03) meses contados a partir de la posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la interesada, de aceptar désele posesión en legal forma.

ARTÍCULO TERCERO: La funcionaria designada, recibirá la asignación salarial básica mensual señalada para el respectivo cargo en encargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y surte efectos a partir de la diligencia de posesión.

Dada en el Municipio de Girón, a los 14 días del mes de julio del 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS ALBERTO ROMAN OCHOA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA GIRÓN S.A.S. E.S.P.

Proyectó: Silvia Juliana Betancur Domínguez, Directora Administrativa y Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de julio de 2022, a las 12:01:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1095908104
Código de Verificación	1095908104220721120120

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 201099431

WEB
12:02:14

Bogotá DC, 21 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YURLEY FERNANDA REY ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095908104:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADD CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:03:03 PM horas del 21/07/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1095908104**
Apellidos y Nombres: **REY ORTIZ YURLEY FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/07/2022 01:03:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1095908104** y Nombre: **YURLEY FERNANDA REY ORTIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **37558649** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de julio de 2022, a las 13:43:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9012543257
Código de Verificación	901254325722071113431 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 200335928

WEB
13:42:44

Bogotá DC, 11 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRON S.A.S. E.S.P ,identificado(a) con NIT número 9012543257:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CDNSTA DE 01 HOJA(S), SDLO ES VALIDD EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMD EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:43:53 PM horas del 11/07/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 9012543257

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/04/04 HORA: 10:19:48
10422365

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7G1S20BCB7

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 30 DE 2022
GRUPO NIIF: ENTIDADES PÚBLICAS QUE SE CLASIFIQUEN SEGÚN EL ARTÍCULO NO. 2 DE LA RESOLUCIÓN 743 DEL 2013, SEGÚN LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN).

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-423548-16 DEL 2019/02/12
NOMBRE:EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P
SIGLA: GIRON S.A.S E.S.P
NIT: 901254325-7

DOMICILIO: GIRON

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 29 # 25 - 31
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO1: 3153806287
TELEFONO2: 6076042558
TELEFONO3: 3144827951
EMAIL : info@gironesp.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CALLE 29 # 25 - 31
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO1: 3153806287
TELEFONO2: 6076042558
TELEFONO3: 3023176611
EMAIL : juridica@gironesp.com

Signature Not Verified
Firma Electrónica

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1298 DE 2018/09/19 DE NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON DE GIRON INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/02/12 BAJO EL No 164591 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P SIGLA: GIRON S.A.S E.S.P

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
1383		2019/08/12	NOTARIA UNIC	GIRON	2019/08/30

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1.298 DEL 2018/09/19 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 2. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL:.. A) PRESTAR LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA, Y TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE AGUA OZONIZADA Y MICROFILTRADA EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES .. B) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN DE PEQUEÑAS CENTRALES ELÉCTRICAS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LA ENERGÍA DE LAS MISMAS. C) ACTIVIDADES INHERENTES A ENERGÍA ELÉCTRICA COMO EL ALUMBRADO PÚBLICO. D) SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO EN LOS COMPONENTES DE CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES UBICADOS EN LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE ESCOMBROS. E) PRESTAR APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA, ASESORÍA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS COMUNIDADES ORGANIZADAS, EN ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, DE PLANEACIÓN, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.. F) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y COMUNIDADES ORGANIZADAS. G) COMPRA Y VENTA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS.. H) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES. I) FOMENTAR, PROMOVER Y DESARROLLAR OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO DENTRO DEL ALCANCE SEÑALADO EN LOS PLANES DE DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.. J) GESTIONAR Y ADMINISTRAR RECURSOS DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, PÚBLICOS O PRIVADOS, PARA SER UTILIZADOS Y EJECUTADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA... K) REALIZAR Y PROMOVER POR CUENTA PROPIA O EN ASOCIO CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE OBJETO INVESTIGATIVO, ESTUDIOS TÉCNICOS Y CULTURALES, COMO TAMBIÉN LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y OBRAS DE LOS DIVERSOS SECTORES QUE LE PERMITAN A LA EMPRESA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIETARIO. L) DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DISEÑO, INTERVENTORÍA, ASESORÍA, CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN EN OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA SANITARIA, INGENIERÍA AMBIENTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS (ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS) Y DESARROLLO DE CONTRATOS CON COMUNIDADES ORGANIZADAS, SECTOR PRIVADO, ONG Y DEMÁS ENTIDADES QUE TRABAJEN EN PRO DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL PAÍS DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL.. M) REALIZAR LAS DIFERENTES INTERVENTORÍAS A LOS CONTRATOS DE LAS DIFERENTES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER.. N) LA EMPRESA PODRÁ REMODELAR, MODERNIZAR, AMPLIAR, ADECUAR, MANTENER , OPERAR, ADMINISTRAR, EXPANDIR, REPOTENCIAR, CONSTRUIR, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE Y EN GENERAL TODA LA INFRAESTRUCTURA QUE SE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE

CUALQUIER SERVICIO PÚBLICO. PARÁGRAFO UNICO: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ESPECIALES: LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, ADELANTARÁ ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: I) EJECUTAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONTRATOS, LA FACTURACIÓN, RECAUDO, ATENCIÓN AL CLIENTE, COBRANZAS Y EN GENERAL CELEBRAR CONTRATOS ESPECIALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. II) INVERTIR EN EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS EXPLOTADOS PARA LA PRESTACIÓN, A TRAVÉS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. III) MANTENER Y CONTRIBUIR PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS QUE TENGAN IMPACTO DIRECTO SOBRE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. IV) EJERCER LAS FACULTADES ESPECIALES PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE INMUEBLES Y PARA PROMOVER O CONSTITUIR SERVIDUMBRES. V) REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LOGRAR LA ENAJENACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. VI) ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA EN EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL			NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	$200.000.000	200	$1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	$200.000.000	200	$1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	:	$200.000.000	200	$1.000.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACIÓN LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1.298 DEL 2018/09/19 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 34. GERENTE. LA EMPRESA GIRON S.A.S E.S.P TENDRÁ UN GERENTE, ESARTICULO 34. GERENTE. LA EMPRESA GIRON S.A.S E.S.P TENDRÁ UN GERENTE, ESTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA POR EL TIEMPO QUE ESTA DETERMINE. ARTICULO 35. REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ EL GERENTE DE LA EMPRESA Y A QUIEN CORRESPONDE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MISMA.

C E R T I F I C A

QUE POR RESOLUCION No 001 DE 2020/01/21 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/02/14 BAJO EL No 175703 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	SANTAMARIA ACOSTA FULVIA
	DOC. IDENT. C.C. 63492337

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1.298 DEL 2018/09/19 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 36. FUNCIONES DEL GERENTE. SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LA LEY, LAS SIGUIENTES:... 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA....2. REALIZAR LOS ESFUERZOS Y LAS GESTIONES CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO SOCIAL. EN TAL SENTIDO EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL..... 3. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD... 4. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD.... 5. ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD... 6. CONSTITUIR PARA PROPÓSITOS CONCRETOS LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE.. 7. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P

GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA... 8. DISEÑAR LA PLANTA DE PERSONAL Y PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, LAS POLÍTICAS DE PERSONAL, ESTRUCTURA SALARIAL Y PRESTACIONAL DE LA SOCIEDAD... 9. NOMBRAR A LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN Y ATRIBUCIONES, CONFORME A LAS POLÍTICAS FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE....10. DAR CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN, CONTROL INTERNO Y ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL EXTERNO DE LAS EMPRESA, TAL CORNO LO EXIGE LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994. 11. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA AL FINAL DE CADA EJERCICIO, Y CUANDO LA MISMA JUNTA DIRECTIVA SE LO EXIJA, PARA TAL DEFECTO DEBERÁ PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUERAN PERTINENTES JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN.. 12. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES QUE SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD EXIGEN ESTOS ESTATUTOS. TALES DOCUMENTOS DEBERÁN SER PREPARADOS POR EL GERENTE PARA SER PRESENTADOS A LA JUNTA DIRECTIVA Y PODRÁN SER FORMULADOS CONJUNTAMENTE POR EL GERENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CASO DE QUE SEAN PREPARADOS SEPARADAMENTE, EL GERENTE DEBE MANIFESTAR DETALLADAMENTE LAS DISCREPANCIAS QUE HAYAN DADO LUGAR A SU PRESENTACIÓN INDIVIDUAL... 13. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 14. ELABORAR Y PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA SOCIEDAD, EL PLAN ANUAL DE NEGOCIOS, LOS PLANES ESTRATÉGICOS, DE ACCIÓN DE GESTIÓN Y DE RESULTADO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.... 15. VELAR POR QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEA EFICIENTE Y SE CUMPLAN LAS NORMAS LEGALES Y REGULATORIAS PROPIAS DEL MISMO. 16. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS O ALIANZAS ESTRATÉGICAS, EN EMPLEADOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES..... 17. REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA LA EMPRESA EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FILIALES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA..... 18. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO..... 19. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR NORMA LEGAL O LA JUNTA DIRECTIVA ACORDES CON LA NATURALEZA DEL CARGO....

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1298 DE 2018/09/19 DE NOTARIA UNICA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/02/12 BAJO EL No 164591 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	ALCALDE DE GIRON	NIT	890204802-6
SEGUNDO RENGLON	ALCALDE DE BETULIA	NIT	890208119-1
TERCER RENGLON	GERENTE DE EMPULEBRIJA	NIT	800137201-5
CUARTO RENGLON	SECRET. INFRAESTRUCTURA MPIO. GIRON	C.C.	1
QUINTO RENGLON	SECRET.VIV.CIUDAD Y TERRITORIO GIRON	C.C.	2

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	SECRET.JURID Y DEFENSA JUD MPIO GIRON	C.C.	3
SEGUNDO RENGLON	SECRET.OBRAS PUBLICAS MPIO DE BETULIA	C.C.	4
TERCER RENGLON	SECRETARIA GENERAL DE EMPULEBRIJA	C.C.	5
CUARTO RENGLON	DIRECTORA OPERAT. DE INFRAESTRUCTURA	C.C.	6
QUINTO RENGLON	DIR.OPER.PROYE.SECRET INFR.MPIO GIRON	C.C.	7

C E R T I F I C A
C E R T I F I C A
C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4220 CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 3700 EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P

OTRA ACTIVIDAD 1 : 3830 RECUPERACIÓN DE MATERIALES

OTRA ACTIVIDAD 2 : 3514 COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 423549 DEL 2019/02/12
NOMBRE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 29 # 25 - 31
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO: 3153806287
E-MAIL: info@gironesp.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4220 CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 3700 EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
OTRA ACTIVIDAD 1 : 3830 RECUPERACIÓN DE MATERIALES
OTRA ACTIVIDAD 2 : 3514 COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES : PEQUEÑA EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $1.273.612.254

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 3700

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/04/04 10:19:48 - REFERENCIA OPERACION 10422365

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14809913553

(415)7707212489984(8020) 000001480991355 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 3 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P

36. Nombre comercial	37. Sigla
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIDS GIRÓN S.A.S E.S.P	GIRÓN S.A.S E.S.P

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Girón 3 0 7

41. Dirección principal
CL 29 25 31 BRR CENTRO

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
gironsasesp@gmail.com		3 1 5 3 8 0 6 2 8 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 2 0	2 0 1 9 0 2 1 2	3 7 0 0	2 0 1 9 0 2 1 2		3 8 3 0	3 5 1 4		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 3 5 7 1 4 4 2 4 8

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

¡IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. Ns. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 01 / 09 : 32: 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANTAMARIA ACOSTA FULVIA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14809913553

(415)7707212489984(8020) 000001480991355 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 3 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	1 2 9 8	
73. Fecha	2 0 1 8 0 9 1 9	
74. Número de notaría	9 9	
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 2 1 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 5 4 2 3 5 4 8 1 6	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 0 9 1 9	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 9 0 3 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14809913553

(415)7707212489984(8020) 000001480991355 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 3 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 3 4 9 2 3 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANTAMARIA	ACOSTA	FULVIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
COPIA SIN COSTO
COPIA CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14809913553

(415)7707212489984(8020) 000001480991355 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 3 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 9 0 2 0 4 8 0 2 - 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALCALDE	DE	GIRON	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingrese	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 9 1 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	B 9 0 2 0 8 1 1 9 - 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALCALDE	DE	BETULIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingrese	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 9 1 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 0 1 3 7 2 0 1 - 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GERENTE	DE	EMPULEBRIJA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingrese	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 9 1 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SECRET.	INFRAESTRUCTURA	MPIO.	GIRON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 9 1 9	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SECRET	VIV CIUDAD Y TERRITORIO	GIRON	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 9 1 9	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO CONTROLADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14809913553

(415)7707212489984(8020) 000001480991355 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 3 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de proyectos de servicio público 4 2 2 0

162. Nombre del establecimiento: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRON S.A.S E.S.P

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Girón 3 0 7

165. Dirección: CL 29 25 31 BRR CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 2 3 5 4 9	2 0 1 9 0 2 1 2
168. Teléfono: 3 1 5 3 8 0 6 2 8 7	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Sistema Unico de Información de Servicios Públicos **SUI**
República de Colombia
Libertad y Orden

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Nro. Certificación 20221243696398321
Fecha de certificación 17/03/2022

Datos Básicos

Razón Social:
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P

Sigla:	**Nit:**	**Fecha de Constitución:**
GIRON S.A.S E.S.P	901254325 - 7	19/09/2018
Fecha de Inicio de Operaciones:	**Estado del Prestador:**	**Fecha de Inicio de Nuevo Estado:**
01/06/2019	OPERATIVA	

Representante Legal

Principal

Primer Apellido:	**Segundo Apellido:**	**Nombres:**
SANTAMARIA	ACOSTA	FULVIA
Identificación:	**Cargo que ocupa:**	**Fecha de Posesión:**
CEDULA DE CIUDADANIA: 63492337	GERENTE	21/01/2020

Correo Electrónico:
gerencia@girosesp.com

Suplentes

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Identificación

Domicilio del Prestador

Dirección Principal

Departamento:	**Municipio:**	**Centro poblado:**	**Tipo de Territorio Notificación:**	**Territorio Notificación:**
SANTANDER	GIRON	GIRON		
Tel Contacto 1:	**Extensión 1:**	**Tel Móvil:**		
6167964		3153806287		
Tel Contacto 2:	**Extensión 2:**			
6167964				

Correo electrónico de notificación autorizada:
gerencia@gironesp.com
Dirección:
Carrera 22c 16-02 urbanizacion portal campestre II

Dirección de Notificación

Departamento:	**Municipio:**	**Centro poblado:**	**Tipo de Territorio Notificación:**	**Territorio Notificación:**
SANTANDER	GIRON	GIRON		

Dirección:
Carrera 22c 16-02 urbanización Portal campestre II

Naturaleza Jurídica

Tipo de Prestador: SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS)
Fecha de Naturaleza:12/02/2019

Clase:	**Orden:**	**Tipo de persona jurídica:**
OFICIAL	MUNICIPAL	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Servicios y Actividades

Servicio: ALCANTARILLADO	**Número de Suscriptores:** MAYOR O

Sistema Unico de Información de Servicios Públicos **SUI**
República de Colombia
Libertad y Orden

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Nro. Certificación 20221243696398321
Fecha de certificación 17/03/2022

Servicios y Actividades

IGUAL A 5001 USUARIOS

SANTANDER - GIRON
Zona de prestación - URBANO Y RURAL
Tipo Area de prestación -
Nombre Area de prestación -
Número de Suscriptores - 0

Actividad:	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
* COMERCIALIZACION	01/06/2019					"NO"
* CONDUCCION DE RESIDUOS LIQUIDOS	01/06/2019					"NO"
* TRATAMIENTO	01/06/2019					"NO"
* RECOLECCION	01/06/2019					"NO"
* DISPOSICION FINAL	01/06/2020					"NO"

Contratos

Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización
ALCANTARILLADO - COMERCIALIZACION	001	26/08/2019		NO		

Datos Generales Auditor Externo de Gestión y Resultados

Información Básica

Razón Social:
Sigla:
Nit: 0 - 0
Vigencia Contrato Actual: desde hasta

Representante Legal

Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nombres:
Identificación:
Cargo que ocupa:
:
Correo Electrónico:

Dirección Principal

Departamento:
Municipio:
Tel Contacto 1: 0
Extensión 1: 0
Tel Móvil:
Tel Contacto 2: 0
Extensión 2: 0
Correo Electrónico:
Dirección:

Capital

Suscrito:	Pagado:	Por Pagar:	Acciones Autorizadas:	Valor Nominal Acción:
20000000	20000000	0	200	1000000

El Suscrit@ Contador Público de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P., NIT. 901.254.325-7
SANDRA MILENA RINCÓN GALVIS identificada con cédula de ciudadanía número **63.551.394** expedida en Bucaramanga

CERTIFICA:

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.,** NIT. *901.254.325-7, ha efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y* parafiscales y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes; exigidos por la Ley 789 DE 2002 artículo 50 y demás normas reglamentarias.

La anterior certificación se suscribe a los 29 días del mes de junio de 2022 a petición del interesado.

SANDRA MILENA RINCÓN GALVIS
Contadora Pública. T.P. No. 242884 -T
C.C. 63.551.394 de Bucaramanga

El Suscrit@ Contador Público de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P., NIT. 901.254.325-7
SANDRA MILENA RINCÓN GALVIS identificada con cédula de ciudadanía número **63.551.394** expedida en Bucaramanga

CERTIFICA:

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.,** NIT. 901.254.325-7, ha efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes; exigidos por la Ley 789 DE 2002 artículo 50 y demás normas reglamentarias.

La anterior certificación se suscribe a los 19 días del mes de julio de 2022 a petición del interesado.

SANDRA MILENA RINCÓN GALVIS
Contadora Pública. T.P. No. 242884 -T
C.C. 63.551.394 de Bucaramanga

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO
CONTRATO No. Y FECHA:	1217 del 28 de junio de 2019
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRON SAS ESP
Nit o C.C. No.	901.254.325-7
REPRESENTANTE LEGAL	FULVIA SANTAMARIA ACOSTA
C.C. No.	63.492.337
OBJETO:	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIO DE LCANTARILLADO, A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAO Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO VIGENCIA FISCAL 2019". CON CARGO AL PROYECTO: "SUBSIDIO A LOS USUARIOS DE SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS ($277.438.126) M/CTE
VALOR ADICIONAL 01:	0
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS ($277.438.126) M/CTE
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
PLAZO ADICIONAL 01:	0
SUPERVISOR:	NELLY ALVAREZ GARNICA. Secretaria de Hacienda
FECHA DE INICIACION:	Dos (2) de Julio de dos mil diecinueve (2019)
FECHA DE TERMINACION:	Hasta el 31 de diciembre de dos mil diecinueve (2019)
MUNICIPIO:	Girón
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE HACIENDA

En Girón, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2020, se reunieron, **la Secretaria de Hacienda, Dra. NELLY ALVAREZ GARNICA**, en calidad de Supervisor, **la Dra. LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL**, Jefe de Oficina de Contratación, y **la Dra. FULVIA SANTAMARIA ACOSTA**, quien comparece en nombre y representación de la Empresa prestadora de servicio público domiciliario EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRON SAS ESP, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que entre el Municipio de Girón Santander y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRON SAS ESP, celebró el contrato No. 1217 del 28 de junio de 2019, cuyo objeto es "CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO VIGENCIA FISCAL 2019". CON CARGO AL PROYECTO: "SUBSIDIO A LOS USUARIOS DE SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER".

2. Que el día 2 de Julio de 2019, se suscribió entre la supervisión del contrato y el contratista, Acta de inicio del contrato No1217 del 28 de junio de 2019

3. Que el acta de inicio arriba descrita fue fijada como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2019

4. Que teniendo en cuenta la expedición de facturas y/o cuentas de cobro a diciembre de cada año por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios y qua por causación de servicio se expiden y cobran en la siguiente vigencia, se justifica y constituye ante la Dirección de Presupuesto del Municipio de Girón, Reservas Presupuestales excepcionales para cubrir subsidios de servicios públicos domiciliarios a 31 de diciembre da 21019, en un monto total de Doscientos setanta y cuatro millones quinientos treinta y cinco mil catorce pesos ($274.535.014,00) Moneda legal.

5. Que la Reserva Presupuestal constituide a 31 de diciembre de 2019, a nombre de la emprese de servicios públicos EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRON SAS ESP, se realizó por valor de Ciento cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil novecientos cuatro pesos ($154.583.904,00) Moneda Legal, que ampara la obligación contraide con el Municipio en cumplimiento del objeto del Convenio 1217 del 28 de junio de 2019

6. Qua la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRON SAS ESP, ha presentado en lo corrido de la presente vigancia 2020, con cargo a las reservas presupuestales del numeral que antecede al presente, las cuentas de cobro correspondientes a los consumos de los meses de octubre por valor de $31.487.581 y consumo de noviembre por valor de $31.416.000; cuentas que fueron debidamente legalizadas por parte del contratista

Scanned with CamScanner

7. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRON SAS ESP, presenta oficio fechado 03 de marzo de 2020, acompañado de la cuenta de cobro de la misma fecha por un valor TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($31.988.534,00) Moneda legal, correspondiente a cobro de los subsidios del servicio público domiciliarie de alcantarillado a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 derivado del consumo del mes de diciembre de 2019.

8. Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual mediante acta final suscrita el 9 de marzo de 2020

9. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el articulo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 11 da la Ley 1150 de 2007.

10. Que el balance financiaro del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	277.438.126	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	0.	
ANTICIPO INICIAL	0.	
ANTICIPIO ADICIONAL	0.	
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 1		29.145.403
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 2		28.890.848
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 3		33.330.105
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 4		31.487.866
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 5		31.487.581
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 6		31.416.000
ACTA FINAL		31.988.534
VALDR A REINTEGRAR A FAVOR DEL MUNICIPIO		59.691.789
SUMAS IGUALES	277.438.126	277.438.126

NOTA 1: Que la Dirección de Presupuesto realice la cancelación del saldo disponibla a favor del Municipio por no ejecutada al cierre de la vigencia 2019 por la suma de Cincuenta y nueve millones seiscientos noventa y un mil setecientos ochenta y nueve pesos ($59.691.789,00) M/cte

Nota 2: Que una vez la Tesoreria Municipal de Girón, efectúe el último pago correspondiente al acta final suscrita por el contratista y el supervisor el día 9 de marzo de 2020, las partes intervinientes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 1217 del 26 da junio de 2019

11. Que durante la ejecución dal contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

12. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

No se exigieron garantías en el contrato referenciado.

13. CONSTANCIAS:

Asi las partes firmantes de esta acta manifestaron estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos los siguientes acuardos:

ACUERDAN

Que el presente contrato fue ejecutado bajo la supervisión de la SECRETARIA DE HACIENDA

Dar por terminado el Contrato No. 1217 del 26 de junio de 2019

Dar por liquidado el Contrato No. 1217 del 26 de junio da 2019, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, una vez se haga efectivo el pago correspondienta al acta final debidamente firmado por el supervisor derivado de la ejecución del contrato No. 1217 del 26 de junio da 2019

Scanned with CamScanner

y dejando saldada toda obligación por concepto de subsidios que la EMPRESA DE SERVICIDS PUBLICOS OOMICILIARIOS DE GIRON SAS ESP, otorgo a los usuerios de los estratos 1,2 y 3 del Municipio de Girón durante la vigencia 2019

Que el contratista EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS OOMICILIARIOS DE GIRON SAS ESP renuncie a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del contrato No. 1217 del 28 de junio de 2019

Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente acta de liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el art 60 de la ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma la presenta acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del que trata el numeral anterior a los nueve (09) días del mes de marzo de 2020.

FULVIA SANTAMARIA ACOSTA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRON SAS ESP
REPRESENTANTE LEGAL

NELLY ALVAREZ GARNICA
SECRETARIA DE HACIENDA
SUPERVISOR

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyectó: Omaira Castro Lizarazo
Directora de Fiscalización y Otros Impuestos

Scanned with CamScanner

ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RCURSOS DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO
CONTRATO No. Y FECHA:	104 DEL 24 DE ABRIL DEL 2020
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.
Nit o C.C. No.	901.254.325-7
DBJETD:	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICDS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO OOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDID A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICDS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($439.680.000).
VALDR ADICIONAL 01:	No aplica
VALOR TOTAL:	CUATROCIENTDS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESDS M/CTE ($439.680.000).
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZD ADICIONAL 01:	No aplica
SUPERVISOR:	NELLY ALVAREZ GARNICA
FECHA DE INICIACIÓN:	24 ABRIL DEL 2020
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DEL 2020. No obstante, los subsidios generados en el mes de diciembre o anteriores se cancelerán posterior a su causación, es decir correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales, o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, una vez la empresa presente la respectiva cuenta de cobro.
MUNICIPIO:	Girón
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE HACIENDA

En Girón, a los veintiún (21) días del mes de junio del 2021, se reunieron la Doctora **NELLY ÁLVAREZ GARNICA**, en calidad de Supervisor, **LUZ MIREYA MACHUCA**, JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN, y **FULVIA SANTAMARIA ACOSTA**, quien comparece como representante legal de la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, con el fin de suscribir la presente Acta de terminación y/o liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDD

1. Que entre el Municipio de Girón Santander y **FULVIA SANTAMARIA ACOSTA**, representante legal de la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICDS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, se celebró el convenio interadministrativo No. 104 del 24 de abril del 2020 cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DDMICILIARIDS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LDS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTD: SUBSIDIO A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICD EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER".
2. Que el día 24 ebril del 2020, se suscribió entre la supervisión del contrato y el contratista, Acta de inicio del convenio interadministrativo No. 104 del 24 de abril del 2020.
3. Que el acta de Inicio arriba descrita fue fijade como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2020.
4. Que el último periodo a cobrar por parte del contratista es desde el 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2020.
5. Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual mediante acta final suscrita el veintiséis (26) días del mes de mayo del 2021

6. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$439.680.000	
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 1		$34.274.340
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 2		$33.835.854
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 3		$33.952.116
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 4		$35.251.105
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 5		$35.647.161
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 6		$34.723.851
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 7		$35.217.675
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No.8		$34.060.622
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 9		$35.156.384
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 10		$32.393.191
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 11		$65.679.341
VR. A PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL No. 12		$6.668.707
ACTA FINAL		$2.287.450
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$20.533.003
SUMAS IGUALES	$439.680.000	$439.680.000

NOTA: Que una vez la Tesorería Municipal de Girón, efectúe el último pago correspondiente al acta final suscrita por el contratista y el supervisor el día cuatro (04) de junio del 2021, las partes intervinientes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio interadministrativo No. 104 del 24 de abril del 2020.

8. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

 No se exigieron garantías en el contrato referenciado.

10. CONSTANCIAS:

Así las partes firmantes de esta acta manifestaron estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Que el presente contrato fue ejecutado bajo la supervisión de la SECRETARIA DE HACIENDA

Dar por terminado el convenio interadministrativo No. 104 del 24 de abril del 2020.

Dar por liquidado el convenio interadministrativo No. 104 del 24 de abril del 2020, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, una vez se hage efectivo el pago correspondiente al acta final debidamente firmado por el supervisor derivado de la ejecución del convenio interadministrativo No. 104 del 24 de abril del 2020.

Que el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del convenio interadministrativo No. 104 del 24 de abril del 2020.

Que las partes están de acuardo con el contenido da la presente acta de liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 11 da la ley 1150 de 2007 y el art 60 de la ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma la presenta acta por los que en elle intervinieron y se declaran s paz y salvo por todo concepto, una vez se haga afectivo el pago del que trata el numeral anterior a los veintiún (21) dias del mes de junio del 2021.

FULVIA SANTAMARIA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
GIRÓN S.A.S E.S.P
CONTRATISTA

NELLY ALVAREZ GARNICA
SUPERVISOR

LUZ MIREYA MACHUCA
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTÁ,
D.C., **14/06/2022**
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **GIRON S.A.S E.S.P** con NIT número **9012543257,**

posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS

Número	042200019851
Fecha Apertura	2020/07/08

Cordialmente,

DAVIVIENDA
2905 - OFICINA CALL PREMIUM

BANCO DAVIVIENDA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P
PROYECCIÓN DE INGRESOS VIGENCIA 2022

USUARIOS MES		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
USARIOS RUITOQUE	2.475	2.472,00	2.474,00	2.474,00	2.474,00	2.474,00	2.474,00	2.474,00	2.474,00	2.474,00	2.474,00	2.474,00	2.474,00	2.473,83
USUARIOS AMB	1.630	1.545,00	1.545,00	1.627,00	1.629,00	1.629,00	1.629,00	1.629,00	1.629,00	1.629,00	1.629,00	1.629,00	1.629,00	1.614,83
TOTAL		4.017,00	4.019,00	4.101,00	4.103,00	4.103,00	4.103,00	4.103,00	4.103,00	4.103,00	4.103,00	4.103,00	4.103,00	4.088,67
CONSUMO														
M3 RUITOQUE	29.133	27.693,00	28.707,00	26.961,00	29.133,00	29.133,00	29.133,00	29.133,00	29.133,00	29.133,00	29.133,00	29.133,00	29.133,00	28.796,50
M3 AMB	13.381	13.614,00	14.799,00	14.798,00	13.381,00	13.381,00	13.381,00	13.381,00	13.381,00	13.381,00	13.381,00	13.381,00	13.381,00	13.636,67
TOTAL		41.307,00	43.506,00	41.759,00	42.514,00	42.514,00	42.514,00	42.514,00	42.514,00	42.514,00	42.514,00	42.514,00	42.514,00	42.433,17
							FACTURACION PROMERIO							
CARGFIJO	5.830	23.419.110,00	23.430.770,00	23.908.830,00	23.920.490,00	23.920.490,00	23.920.490,00	23.920.490,00	23.920.490,00	23.920.490,00	23.920.490,00	23.920.490,00	23.920.490,00	286.043.120,00
CONSUMO	1.804	74.517.828,00	78.484.824,00	75.333.236,00	76.695.256,00	76.695.256,00	76.695.256,00	76.695.256,00	76.695.256,00	76.695.256,00	76.695.256,00	76.695.256,00	76.695.256,00	918.593.192,00
TOTAL FACTURADO		97.936.938,00	101.915.594,00	99.242.066,00	100.615.746,00	100.615.746,00	100.615.746,00	100.615.746,00	100.615.746,00	100.615.746,00	100.615.746,00	100.615.746,00	100.615.746,00	1.204.636.312,00
FSRI 2022				- 30.661.635,00	- 33.001.964,69	- 33.001.964,69	- 33.001.964,69	- 33.001.964,69	- 33.001.964,69	- 33.001.964,69	- 33.001.964,69	- 33.001.964,69	- 33.001.964,69	**- 327.679.317,19**

Girón, julio de 2022

CERTIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILARIOS GIRON S.A.S E.S.P.

En cumplimiento de las normas de realización, asociación y asignación, los ingresos y los gastos de la declaración de renta, (enero 01 a diciembre 31 de 2021), EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILARIOS GIRON S.A.S E.S.P; están conforme a su actividad de objeto social y el registro de las operaciones en la cuenta apropiada, por el monto correcto y en el período correspondiente, para obtener el justo cómputo del resultado neto del período.

En mi opinión, la declaración de renta arriba mencionada, presentan razonablemente la situación financiera EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILARIOS GIRON S.A.S E.S.P, a 31 de diciembre de 2021, Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados y todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.

EFICACIA SECTOR VIGENCIA 2021
Se evidencia que la eficacia las contribuciones del sector es positivo, optimo y su crecimiento es razonable en relación al sector.

Se expide la presente certificación al mes de julio de 2022, para el CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER

CP LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA
CPS MUNICIPIO DE GIRON (ASPECTOS FINANCIEROS)

INFORME DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD.

CONDICIONES DEL CONVENIO:

Convenio entre el municipio de Girón-Santander y la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**

OBJETO:

"CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar será de **CINCO (5) MESES,** sin exceder el 31 de diciembre de **2022**.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente convenio, asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($165.009.824,oo).** Incluido IVA, todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Se encontró una (1) propuesta en original presentada por la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** con NIT. 901.254.325-7 Representada legalmente por **YURLEY FERNANDA REY ORTIZ,** identificada con C.C 1.095.908.104 de Girón Sder,

INFORME DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD.

CONDICIONES DEL CONVENIO:

Convenio entre el municipio de Girón-Santander y la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**

OBJETO:

"CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar será de **CINCO (5) MESES,** sin exceder el 31 de diciembre de **2022**.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente convenio, asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($165.009.824,oo).** Incluido IVA, todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Se encontró una (1) propuesta en original presentada por la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** con NIT. 901.254.325-7 Representada legalmente por **YURLEY FERNANDA REY ORTIZ,** identificada con C.C 1.095.908.104 de Girón Sder,

Los Valores de la anterior propuesta leída directamente de la carta de presentación es la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($165.009.824,oo).**

IDONEIDAD

La Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, tiene como domicilio principal de su actividad la dirección, CARRERA 22 C 16 02 en la ciudad de GIRON, SANTANDER. El teléfono de Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios Girón S A S E S P es el 3166080416.

Esta empresa fue constituida como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y se dedica a Construcción de proyectos de servicio público. *Se encuentra Registrado en el Registro Único de Prestadores de Servicios, con N° de certificación 20221243696398321 de fecha 17 de marzo del 2022.*

A continuación, se muestra la verificación hecha a la aceptación de invitación presentada por la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** con NIT. 901.254.325-7 Representada legalmente por **YURLEY FERNANDA REY ORTIZ,**

identificada con C.C 1.095.908.104 de Girón Sder,

REQUISITO	OBSERVACIÓN
Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal.	Si cumplió.
Certificado de Existencia y representación legal	Si cumplió
Certificación sobre antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal.	Si cumplió.
Certificación sobre antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal.	Si cumplió.
Certificación sobre antecedentes Judiciales del representante legal y contravencionales	Si cumplió
Copia del Registro Único Tributario (RUT)	Si cumplió
Certificado Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS)	Si cumplió
Certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de seguridad social, parafiscales, (expedido por el revisor fiscal)	Si cumplió
Experiencia en convenios similares al que se va a desarrollar	Si cumplió

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con los términos establecidos en la invitación, se puede concluir que los documentos presentados por la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** con NIT. 901.254.325-7 Representada legalmente por **YURLEY FERNANDA REY ORTIZ,** identificada con C.C 1.095.908.104 de Girón Sder, son favorables para que suscriba convenio con el Municipio puesto que:

- Cumple con las condiciones económicas exigidas por la administración municipal.
- Cumple con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la Invitación
- La empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.** no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1.993.
- La propuesta se ajusta a los parámetros de la administración municipal.

Para constancia de lo anterior se firma en Girón a los veintiuno (21) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía de Girón